



Intervención profesional y justicia juvenil.

Un acercamiento a las intervenciones profesionales del Programa Libertad Asistida, en la ciudad de Santa Fe (2022-2023)



Tesina de grado - Licenciatura en Trabajo Social

Estudiante: Picco, Violeta

Directora: Ibarra, Natalia

Año: 2024

Intervención profesional y Justicia Juvenil. Un acercamiento a las intervenciones profesionales del Programa Libertad Asistida en la ciudad de Santa Fe (2022-2023)

Facultad de Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales, Universidad Nacional del Litoral,
Licenciatura en Trabajo Social

Estudiante: Violeta Picco

Dirección: Natalia Ibarra

Equipo docente:

Mg. Gustavo Papili

Lic. Mercedes Gomitolo

Dra. Emilia Schmuck

Lic. Guillermina Berkel

Lic. Sergio Peralta

Agosto 2024

Índice

Resumen	4
Abstract	4
Agradecimientos.....	6
Consideraciones Iniciales	7
CAPÍTULO 1	10
El Proceso Metodológico	10
1.1 La Construcción del Objeto de Estudio.....	10
1.2 Herramientas Metodológicas Para la Recolección de Datos	15
1.3 La Construcción del Dato.....	18
CAPITULO 2	21
Los Lentes Teóricos que Guían el Estudio.....	21
2.1 Explorando el Estado del Arte.....	21
2.2 Articulando Conceptos Teóricos	26
CAPITULO 3	32
Hacia la Construcción del Encuadre Legal: Elementos Claves.....	32
3.1 Reflexiones Sobre las Bases Normativas de la Justicia Juvenil en Argentina.....	32
3.1.a Doctrina de la Situación Irregular.....	32
3.1.b La doctrina de la Protección Integral.....	36
3.2 Marco Legal Argentino en la Actualidad	38
3.3 Estructura Legal de la Provincia de Santa Fe	39
3.4 Programa Libertad Asistida (Santa Fe)	40
CAPITULO 4	43
Pensando la Intervención Profesional.....	43
4.1 Acerca del Por Qué de la Intervención Profesional.....	43
4.2 Desde Donde y Hasta Donde de la Intervención Profesional.....	46
4.3 Interdisciplina y Articulación: Pilares de la Intervención Profesional	52
4.4 El ‘Hacia Dónde’ de la Intervención Profesional	60
CAPITULO 5	63
“Llegan a Nosotros Por Algo”: Los Jóvenes Sujetos de la Intervención Profesional	63
CAPITULO 6	68
Reflexiones Finales	68
Referencias	74
Anexo.....	77

Resumen

El estudio se enfoca en las intervenciones profesionales en el ámbito de la justicia juvenil, con especial atención en el Programa Libertad Asistida. Este programa constituye un componente del entramado institucional diseñado para abordar las situaciones de jóvenes entre 16 y 18 años de edad en conflicto con la ley penal. El objetivo principal de este estudio, es indagar acerca de las intervenciones profesionales del equipo interdisciplinario del Programa Libertad Asistida, en la ciudad de Santa Fe durante el periodo 2022-2023. Dicho Programa, es un dispositivo que busca brindar una alternativa al encarcelamiento, ya que se configura como una medida judicial que el o la joven transita en libertad y que busca posicionarse desde un enfoque de derechos de acuerdo con las normativas vigentes que alcanza a esta población.

Desde una metodología cualitativa con diseño flexible, se propuso conocer de qué manera se configuran los abordajes que se plantean desde este dispositivo prestando atención a las siguientes dimensiones de la intervención profesional: la articulación institucional; el enfoque interdisciplinario; el marco normativo; el sujeto de la intervención. El estudio también considera los desafíos, posibilitadores y limitaciones que enfrentan las/os profesionales que intervienen en el Programa Libertad Asistida, los cuales influyen en el desarrollo y efectividad de las intervenciones. Se espera que los hallazgos de esta investigación contribuyan a seguir profundizando y problematizando desde una mirada crítica el campo de la justicia juvenil, buscando incentivar y aportar al debate, al menos, del ejercicio profesional en contextos que entrecruzan ‘la cuestión penal’ y la perspectiva de derechos en la justicia juvenil.

Palabras clave: justicia juvenil – intervención profesional – Programa Libertad Asistida

Abstract

The study is centered on professional interventions in the field of juvenile justice, specially focusing on the Assisted Freedom Programme. This programme constitutes a component of the institutional framework which is designed to deal with the situations of Young people aged between 16 and 18 years old who are in conflict with the criminal law. The main goal is to analyze the professional interventions of the Assisted Freedom Programme interdisciplinary team in the city of Santa Fe during the period of 2022- 2023. The following Programme is a device that seeks to provide an alternative to imprisonment since it is established as a judicial measure that the young person undergoes with freedom. It

also intends to position itself from a rights-based approach according to the current regulations of this population.

The analysis is focused on investigating and understanding how the approaches proposed by this device are carried out, paying special attention to the following dimensions of the professional intervention which are: insitutional articulation, interdisciplinary approach, regulatory framework and the subject to intervention. The study also considers the challenges, enablers and limitations that the Assisted Freedom Programme faces, which influence the development and effectiveness of the interventions. It is hoped that the findings of this research will contribute to study more deeply and problematise the field of juvenile justice from a critical point of view. It is also expected to encourage and contribute to the debate of the professional practice in a context that intertwines “the criminal issue” and the human rights perspective.

Keywords: juvenile justice, professional intervention, Assisted Freedom Programme

Agradecimientos

A mi familia y amistades, por acompañar y motivarme en cada momento.

A mi directora, Natalia, quien hizo de este proceso un camino más ameno, por su compromiso y dedicación en cada lectura realizada.

A los/as profesionales que trabajan en el Programa Libertad Asistida, por su entrega.

A la universidad pública, por abrirme las puertas y brindarme herramientas para pensar en otros mundos posibles.

Consideraciones Iniciales

El presente trabajo, corresponde a la tesina de grado de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. Como resultado de un largo camino repleto de aprendizajes, el propósito de esta investigación es poder aportar al conocimiento sobre las formas en que se configuran los abordajes profesionales en el campo de la justicia juvenil y contribuir a conocer la interacción entre este campo y los sujetos a los cuales se dirige, en la ciudad de Santa Fe.

El objetivo general es conocer e indagar acerca de cómo se configuran las intervenciones profesionales del equipo interdisciplinario del Programa Libertad Asistida, en la ciudad de Santa Fe durante el periodo 2022 – 2023; entendiendo al mismo como dispositivo que forma parte del abanico de respuestas que ofrece la justicia juvenil debido a la comisión o presunta comisión de un delito por parte de una persona entre 16 y 18 años de edad. El Programa Libertad Asistida se compone como una medida judicial que el o la joven transita en libertad; este tipo de medida judicial se constituyen como una ‘alternativa’ a la pena privativa de la libertad y configura como ‘la regla’ dentro del sistema de justicia juvenil, siendo el encarcelamiento una medida de excepción y último recurso frente a un delito considerado ‘grave’. En términos formales, el Programa Libertad Asistida encuentra su finalidad en abordar desde un enfoque socioeducativo e integral la problemática y acompañar al joven en su cotidianidad con el objetivo de fortalecer su desarrollo personal.

En este sentido, el tema que aquí se ocupa pertenece al campo de la denominada cuestión penal juvenil o justicia penal juvenil. Sin embargo, se pone en cuestión esta denominación, ya que se considera que el término ‘justicia penal’ tiene a reducir la complejidad de la problemática al ámbito penal, dejando de lado otras dimensiones igualmente relevantes de la realidad. Es por eso que, a lo largo del trabajo se hace uso del término Justicia Juvenil debido a que permite tomar en consideración diversos aspectos que hacen a la problemática. Resulta fundamental para esta producción, mantener una mirada crítica frente a las diversas dimensiones que permiten comprender a la juventud, el delito y las respuestas estatales, como conceptos que se inscriben en la denominada ‘cuestión social’. Con respecto a esto, la problemática que aquí se aborda se constituye como un aspecto de un complejo entramado de factores vinculados a lazos sociales, institucionales y familiares endebles, exclusión social, pobreza y vulneración de derechos.

En esta línea, los interrogantes que orientan esta investigación son las siguientes: ¿De qué manera se construyen los acompañamientos para/con los y las jóvenes que ingresan al

Programa?, ¿Qué desafíos o tensiones identifica las profesionales del equipo interdisciplinario en el funcionamiento del Programa?, ¿De qué manera inciden los abordajes en las trayectorias de los y las jóvenes con lo que trabaja el equipo? A partir de estas preguntas y con un interés exploratorio se busca responder a una serie de objetivos específicos, tales como: * identificar las prácticas profesionales del equipo interdisciplinario del Programa Libertad Asistida; **recuperar y analizar los posicionamientos que los y las profesionales del Programa sostienen acerca de sus intervenciones como equipo interdisciplinario; ***identificar y analizar el lugar que ocupan las y los jóvenes destinatarios del Programa, desde la voz de las y los profesionales del equipo.

Para su abordaje se hizo uso de una metodología cualitativa en donde se recuperaron fuentes primarias y secundarias, utilizando herramientas de la teoría fundamentada para su análisis. El trabajo de campo se realizó durante los años 2022-2023 pudiendo abarcar un total de cuatro entrevistas semiestructuradas y dos encuentros exploratorios con las profesionales que forman parte del equipo interdisciplinario del Programa y la persona a cargo de su coordinación. Este recorrido, pretende sumarse a aquellos estudios que se interesan por discutir las formas en que se vincula el sistema penal con los jóvenes que transitan por el mismo, buscando poder reconocer los desafíos de pensar las intervenciones profesionales en este campo, desde una perspectiva de derechos y en clave de posibilitadores en escenarios complejos.

En este marco, la presente tesina se estructura en seis capítulos que buscan abordar de manera adecuada el tema de investigación. En primer lugar, se desarrolla de manera extendida la construcción del objeto de estudio dejando en claro la metodología empleada para su análisis, reconociendo los desafíos y obstáculos a sortear para la comprensión del mismo, así como también, las decisiones y cambios que tuvieron lugar durante el proceso. En segundo lugar, se expone un análisis del campo de estudio desde diferentes aristas, dando a conocer los antecedentes y categorías teóricas que se construyen como los lentes teóricos que guían esta producción. En tercer lugar, se desarrolla el cuerpo normativo que regula el campo de la justicia juvenil dejando entrever las tensiones que persisten en la actualidad; se presenta al Programa Libertad Asistida y a la unidad de análisis. En cuarto lugar, se aborda en profundidad las dimensiones que conforman la categoría de intervención profesional, como categoría central en esta investigación, pudiendo identificar sus alcances, sentidos, obstáculos y desafíos en el marco del funcionamiento de Programa. En quinto lugar, se da espacio a conocer en específico quienes son aquellos jóvenes que transitan por este dispositivo; cómo se configura aquel sujeto de la intervención profesional y cuál es el rol que

ocupan en la misma. Por último, se destina un apartado a compartir reflexiones que surgen de este primer acercamiento al objeto de estudio, desarrollando los desafíos, las posibilidades y el horizonte de sentido que persiguen los abordajes profesionales desde el Programa y en esta línea, se invita al lector a adentrarse en caminos que aún quedan pendientes conocer.

CAPÍTULO 1

El Proceso Metodológico

1.1 La Construcción del Objeto de Estudio

El interés por el tema de estudio surge principalmente durante el año 2021 cursando el seminario optativo sobre justicia juvenil; seminario que ofrece la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional del Litoral. Este primer acercamiento al campo de la justicia juvenil, generó la necesidad de conocer más acerca del complejo mundo del delito, el sistema penal y sus particularidades, las respuestas estatales frente a la problemática, los sujetos involucrados, las diversas posturas y discusiones sobre el tema y por supuesto, conocer un poco más acerca del rol profesional del trabajo social en esos espacios. De esta manera, se pensó el proceso de investigación y desarrollo de la tesina como una oportunidad para observar, conocer en profundidad, preguntar, debatir, reflexionar acerca de estas dimensiones en cuanto al campo de la justicia juvenil o también conocido como justicia penal juvenil.¹ A su vez, se ha participado de diversos espacios académicos y extra académicos, como charlas, cursos y diplomaturas que contribuyeron a seguir conociendo el tema y reforzar el interés por estudiarlo.

Por otro lado, como parte de este proceso de conocer, se ha recurrido a otros espacios que ofrece la Universidad Nacional del Litoral y en particular la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales como son los Proyectos de Extensión. De esta manera, durante los años 2022 y 2023² se participó de dos proyectos de extensión los cuales, no abordan en específico la población

¹ Tal como se mencionó anteriormente, esta producción se propone hablar con el término de Justicia Juvenil y no desde la expresión Justicia Penal Juvenil ya que, se puede pensar que el término 'justicia penal' tiende a reducir la complejidad de la problemática en el ámbito penal, dejando de lado otras dimensiones igualmente relevantes de la realidad. Se considera que enfocarse exclusivamente en la dimensión penal limita la comprensión integral de los factores subyacentes y los posibles abordajes, relegando aquellos aspectos sociales, económicos y culturales que también influyen en la problemática en cuestión.

² Durante el año 2022-2023 se participó en calidad de becaria del Proyecto de Extensión "Fortalecimiento de emprendimientos productivos de mujeres y personas trans que sobreviven al encierro carcelario". En el mismo, acompañamos a mujeres liberadas y mujeres que se encontraban en contexto de encierro en el desafío de pensar el acceso al trabajo y el sustento económico de las mismas, atendiendo principalmente al momento del egreso de la prisión. A su vez, en el transcurso del año 2023 se participó como voluntaria en el "Programa de Educación Universitaria en Prisiones". El programa cuenta con casi 20 años de trayectoria y abarca la unidad N°1 de Coronda; la Unidad Penitenciaria N°2 La Flores y la Unidad Penitenciaria N°4 de la ciudad de Santa Fe. En el mismo, acompañamos el recorrido universitario de mujeres y varones privados y privadas de la libertad que actualmente cursan carreras universitarias en el Programa de Educación Universitaria en Prisiones de la Universidad Nacional del Litoral.

juvenil, pero han sido espacios de aprendizajes y posibilidades de pensar y trabajar en escenarios atravesados por la ‘cuestión penal’.

Es preciso mencionar que el proceso que transitó esta producción no fue un proceso lineal o estático, por el contrario, el mismo se fue organizando y re direccionando en función de los desafíos que se presentaban en el camino.³ En este sentido, el interés inicial era poder conocer de qué manera el sistema penal forma parte de las trayectorias de vida de jóvenes que transitan por el mismo; para ello se eligió como espacio que reúne esta población el Programa Libertad Asistida principalmente por las características que adquiere el mismo. Se pretendía entonces, poder acceder al relato de aquellos/as jóvenes que se encontraban transitando una medida penal en el Programa y poder acceder a la información por medio de entrevistas con los/as mismos/as.

No obstante, durante el año 2022 se pudo hacer efectivo el ingreso a las oficinas de Programa y los primeros acercamientos con los/as profesionales que allí trabajan. En estos primeros encuentros exploratorios, se observó cierta dificultad para lograr un acercamiento hacia los y las jóvenes que transitan por el mismo por distintas cuestiones. Algunas de ellas se relacionaron al hecho de que, los/as jóvenes que ingresan al Programa son personas menores de edad lleva a que su identidad sea cuidada y respetada⁴. Otras, al hecho de que los espacios de encuentro con los/as mismos/as son privados y para abordar aspectos de la medida judicial. Por lo tanto, se consideraba que las condiciones para lograr un acercamiento a estas trayectorias no estaban dadas o en todo caso se podrían llegar a lograr, pero en tiempos que excedían al propuesto para la elaboración de la tesina.

De esta manera, fue necesario revisar los objetivos de la investigación debido a las particularidades que arrojaba el trabajo de campo, pero, sin perder el interés de conocer la relación entre las juventudes, el delito, el sistema penal y las respuestas estatales frente a la problemática. Re direccionar el tema de investigación debido a la factibilidad de su estudio fue posible, ya que se decidió adoptar un diseño de investigación flexible el cual permite advertir las nuevas configuraciones que adquiere el tema de estudio; al respecto Mendizábal (2006) menciona que “el concepto de flexibilidad alude a la posibilidad de advertir durante

³ Durante el proceso de investigación también hubo modificaciones en relación a la dirección del proyecto. Se consideró necesario pensar en otra persona que acompañe este camino de investigación a partir de los desafíos que se iban presentando en el trabajo de campo y las decisiones metodológicas elegidas.

⁴ El artículo N°8 de la CIDN menciona que los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho a preservar la identidad de las personas menores de 18 años de edad. A su vez, nuestro país sanciona la ley nacional 25.326 de Protección de los datos personales la cual regula la protección integral de los datos personales con el fin de garantizar la intimidad de toda persona. Para mayor información, consultar en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>

el proceso de investigación situaciones nuevas e inesperadas vinculadas al tema de estudio, que puedan implicar cambios en las preguntas de investigación y los propósitos” (p.67). Es así, que fue necesario modificar algunos aspectos en los objetivos iniciales de esta investigación. A modo de estrategia, se pensó en acceder a comprender la relación entre las juventudes, el sistema penal – judicial, las intervenciones estatales y el delito, desde la óptica de las/os profesionales que se desempeñan en el Programa Libertad Asistida y que forman parte del equipo interdisciplinario que acompaña a los y las jóvenes que ingresan al mismo, ya que el acceso a los y las profesionales del Programa era factible. Por lo tanto, a continuación, se detalla el objetivo general y los objetivos específicos de esta investigación.

Objetivo general:

- Conocer las intervenciones profesionales del equipo interdisciplinario⁵ del Programa Libertad Asistida.

Objetivos específicos:

- Identificar las prácticas profesionales del equipo interdisciplinario.
- Recuperar y analizar los posicionamientos que los y las profesionales del Programa sostienen acerca de sus intervenciones como equipo interdisciplinario.
- Identificar y analizar el lugar que ocupan las y los jóvenes destinatarios del Programa, desde la voz de las y los profesionales del equipo interdisciplinario.

A su vez, también fue necesario repensar y seleccionar aquellas preguntas de investigación que guían este trabajo y pretender responder a los objetivos de la misma. En este sentido, se pregunta al objeto de estudio: ¿De qué manera se construyen los acompañamientos para/con los y las jóvenes que ingresan al Programa?, ¿Qué desafíos o tensiones identifican las profesionales del equipo interdisciplinario en el funcionamiento del Programa?, ¿De qué manera incide el equipo en las trayectorias de vida de los y las jóvenes con los que trabajan? Ahora bien, para llevar a cabo este estudio, responder a los objetivos y preguntas, se optó por inscribir esta producción dentro del universo de la metodología cualitativa. Este tipo de metodología se interesa

por la forma en la que el mundo es comprendido, experimentado, producido, por el contexto y por el proceso; por la perspectiva de los participantes, por sus significados, por sus experiencias, por sus relatos. La investigación cualitativa es interpretativa,

⁵ En esta producción se hará uso del término ‘equipo’ o ‘profesionales’ para referirse al equipo interdisciplinario del Programa Libertad Asistida de la ciudad de Santa Fe.

inductiva, multimetódica y reflexiva. Emplea métodos de análisis y explicación flexibles y sensibles al contexto social en el que los datos son producidos. Se basa en un proceso interactivo en el que interviene el investigador y los participantes. (Vasilachis, 20006.p.29).

Particularmente se optó por un abordaje de tipo interpretativo que permita conocer los modos en que se configuran las intervenciones profesionales al interior del Programa, recuperando las voces y perspectivas de los y las profesionales que allí trabajan. Recuperar y construir las perspectivas de los actores involucrados implica conocer, comprender e interpretar los sentidos que los actores le atribuyen a sus prácticas en el mundo social. Al respecto Guber (2005) menciona que a “este universo de referencia compartido –no siempre verbalizable- que subyace y articula el conjunto de prácticas, nociones y sentidos organizados por la interpretación y actividad de los sujetos sociales, se denomina ‘perspectiva del actor’” (p.41). De esta manera, se buscó construir y comprender las perspectivas de los sujetos involucrados acerca de los procesos que abarcan sus intervenciones, pudiendo observar, describir e interpretar sus miradas, sentires, opiniones, visiones en torno al objeto de estudio.

Esta búsqueda de comprender a partir de los lentes de los y las profesionales produjo que se optara por tener una postura abierta a la reflexión constante, a poner en cuestión el bagaje académico y social con el cual se contaba y desde el cual se partía. Permitted, de alguna manera, dar lugar a una interacción entre el mundo académico, de la literatura, de los textos y la experiencia propia de quien pone el cuerpo en estos espacios de trabajo frente a una compleja problemática. No obstante, siguiendo a Schettini y Cortazo (2015) “se debe tener en cuenta que estas lecturas que se realizan de la realidad social que se estudia, son recortes, son interpretaciones, son lecturas posibles (p.15), son un modo particular de ver aquello que se presenta en el trabajo de campo, nunca de manera unívoca y acabada.

De esta manera, fue un ejercicio constante el hecho de mantener una actitud de apertura a la reflexión cuyo fin se encontraba en la posibilidad de conocer un campo nuevo en lo personal y comprender esa realidad social que se encontraba en el mismo; una realidad compleja, dinámica, con zonas grises y para nada estructuradas o estática. En este sentido, poder acceder a esa realidad social, a sus actores, al espacio, fue posible debido a que se contaba con un contacto dentro del Programa quien habilitó el ingreso al mismo. El ingreso se hizo efectivo en mayo del 2022 donde se pautó un primer encuentro exploratorio en las oficinas del Programa a modo de dar a conocer el motivo de la investigación, el propósito del encuentro, conocer qué disciplinas forman parte del equipo, conocer a las y los profesionales,

evaluar la posibilidad de gestionar otros encuentros, comenzar a entablar un vínculo, conocer el edificio del Programa, sus rutinas, entre otros.

No obstante, en este primer encuentro, se conoció solamente a una profesional del Programa ya que el resto del equipo no se encontraba en las oficinas. En este encuentro se hicieron presente diversas sensaciones, miedos, incertidumbres, frente a la situación de ingresar a un espacio desconocido con el fin de poder lograr un intercambio cómodo y sostenido en el tiempo para poder recabar la información necesaria. En este sentido, las y los profesionales del Programa mantuvieron una actitud receptiva a mi presencia, mis intenciones y a colaborar con aquello que se necesitara para realizar esta producción. A su vez, este primer encuentro permitió poder pautar otros con el objetivo de comenzar a elaborar un mapeo de las unidades de análisis. Entendido como ‘unidad de análisis’ a aquellas personas o agrupamientos de personas que compondrán el universo de informantes; “el universo de informantes o de muestra a los actores concretos que contactamos en la investigación” (Guber, 2005.p.72)⁶. Es preciso aclarar que, para contactar y acceder a los/as informantes se pensó en una ‘muestra de oportunidad evaluada’⁷. Siguiendo a Guber (2005) “los marcos de selección en las muestras de oportunidad están definidos por criterios flexibles y se van delineando conforme avanza la investigación, la comunicatividad con los informantes, la claridad y la amplitud de la mirada del investigador”(p.75), no obstante, en las muestras de oportunidad evaluadas el investigador a su vez, identifica determinadas características y trata de vincularse intencionalmente con la población que las reúne sin esperar a que éstas se ofrezcan a brindar información.

Acerca de lo que implica un informante y su rol en el trabajo de campo, Eduardo Restrepo (2018) define al informante como “aquella persona del lugar donde realizamos el trabajo de campo con quien establecemos una relación sistemática de aprendizaje” (p.73). El autor menciona, además, que no todos los actores de un mismo espacio pueden propiciar la información que se necesita acerca de esa realidad que se estudia, ya que no todos los actores tienen acceso a la misma información; “los planteamientos de las personas son siempre posicionados y dependientes de su particular lugar en la formación social y vida social que se está estudiando” (Restrepo, 2018, p.73). Sin embargo, se coincide con Guber (2005)

⁶ Resulta preciso aclarar que se coincide con Guber (2005) acerca de considerar al universo de informantes o muestra como sinónimos. No obstante, en los discursos sobre metodología en las ciencias sociales, existen diferentes posturas al respecto.

⁷ Se retoma de Guber (2005) la idea de que este tipo de muestra, forma parte del grupo de las ‘muestras no probabilísticas’ la cual presenta diferencias con aquellas muestras probabilísticas vinculadas a la recolección de información de datos cuantificables en donde el/la investigador/a llega a resultados precisos y generalizables.

respecto a que “la presencia del o la informante no garantiza por si sola un acceso cabal y completo al objeto de estudio, en tanto no se reconozca la necesaria mediación teórica del investigador o investigadora” (p.78). En este sentido, la participación de las informantes clave en esta investigación, se complementa con el constante ejercicio reflexivo y explicativo que se buscó poder sostener a lo largo de todo el proceso investigativo.

Es entonces que, las unidades de análisis abarcan las dimensiones empíricas que dan sustento a esta tesis y las mismas quedaron comprendidas por todas las profesionales que conforman el equipo interdisciplinario del Programa y la persona a cargo de la coordinación del mismo, quien es Licenciado en Trabajo Social.⁸ Como se mencionó anteriormente, el primer acercamiento fue con las profesionales del equipo quienes desde el primer momento accedieron a tener encuentros para dialogar en el marco de esta producción; no obstante, tiempo después y habiendo recabado la información necesaria con las profesionales, se decidió programar una entrevista con quien dirige la coordinación del Programa sabiendo que el encuentro era posible de concretar. Poder acceder al relato de quien dirige y coordina este equipo de trabajo, fue de sumo interés para poder ampliar y complejizar la mirada sobre el tema de estudio, pudiendo recuperar aportes, miradas, saberes de un actor que si bien no es ajeno al Programa ocupa un rol diferenciado al de las profesionales.

Cabe mencionar que, el equipo cuenta con profesionales de diversas disciplinas tales como: psicología, trabajo social, terapia ocupacional, tecnicatura en minoridad y familia; todos/as los/as profesionales accedieron a tener encuentros para dialogar sobre la temática en cuestión y en ocasiones facilitaron material para seguir profundizando sobre la misma. En este sentido, resulta interesante tener en cuenta lo propuesto anteriormente por Restrepo (2018) acerca del lugar desde el cual los actores se posicionan, reconociendo la diversidad de disciplinas que conforman el equipo de trabajo, cada una con sus saberes específicos, sus aportes, sus miradas, su posicionamiento conforme al lugar que ocupa en el marco del Programa.

1.2 Herramientas Metodológicas Para la Recolección de Datos

Durante el transcurso del año 2022 y 2023 se realizaron encuentros con las profesionales del equipo con el fin de recoger información para abordar el problema de investigación. Uno de los instrumentos que se utilizó para tal fin fue la *entrevista*; la misma,

⁸ Cuando se refiere a las profesionales del equipo interdisciplinario, se las nombra con artículos en femenino (la/las) debido a que el equipo está conformado por personas que se identifican con este artículo. Por su parte, el coordinador del equipo se identifica con artículos en masculino.

forma parte del conjunto de herramientas que brinda la investigación cualitativa para la recolección de información y fue de utilidad debido a las características que presenta. Siguiendo a Restrepo, “la entrevista se puede definir como un diálogo formal que se diferencia de las charlas espontáneas de carácter informal” (2018, p.77), en donde la motivación final de esta herramienta, es poder acceder a la perspectiva de los actores involucrados y comprender los significados que le otorgan a sus propias experiencias de acuerdo a lo que se interesa conocer, por lo tanto, la entrevista resulta ser “un dialogo propuesto, motivado, sostenido y acordado desde quien tiene la iniciativa de conocer algún rasgo del mundo social sobre el cual el entrevistado posee información” (Scribano, 2008, p. 75). De esta manera, se realizaron entrevistas en profundidad semiestructuradas a todas las profesionales que conforman el equipo interdisciplinario de la ciudad de Santa Fe y a quien coordina los dispositivos de Libertad Asistida de la región centro – norte.

Es preciso aclarar que, en el diseño de las entrevistas, para las profesionales del equipo, se contempló la posibilidad de que las mismas sean realizadas por disciplinas, es decir, poder pautar encuentros entre: la tesista y licenciadas en Trabajo Social; tesista y licenciada en Terapia Ocupacional; tesista y licenciada en Psicológica; tesista y técnica en Minoridad y Familia. Sin embargo, a partir de sostener una actitud de respeto a los tiempos, modos y espacios propuestos por las entrevistadas para realizar estos encuentros, se llevaron a cabo 2 entrevistas grupales y 1 entrevista individual, además de los dos encuentros exploratorios previos a las entrevistas, los cuales un encuentro fue individual y otro encuentro fue grupal. Cabe aclarar que, todos los encuentros, tanto exploratorios como las entrevistas, fueron grabados con el consentimiento de las personas entrevistadas lo cual facilitó su registro, como así también, fueron encuentros presenciales y la comunicación previa para coordinar estos espacios fue por medios del ‘cara a cara’ y por las aplicaciones de correo electrónico y WhatsApp.

En este sentido, se realizó un total de cinco encuentros con las profesionales del equipo. Dos encuentros exploratorios, los cuales sirvieron como insumo para elaborar la guía de preguntas en las siguientes entrevistas y tres entrevistas semiestructuradas: una entrevista individual y dos entrevistas grupales. El primer encuentro exploratorio en las oficinas del Programa se realizó solamente con la psicóloga del equipo. El segundo encuentro exploratorio fue grupal y se realizó con la profesional técnica en minoridad y familia y dos trabajadoras sociales del equipo. En cuanto a la entrevista individual, la misma se realizó entre la tesista y Licenciada en Psicología. Por su parte, las entrevistas grupales quedaron conformadas de la siguiente manera: 1º entrevista grupal: tesista y Licenciadas en Trabajo

Social; 2° entrevista grupal: tesita, Técnica en Minoridad y Familia y Licenciada en Terapia Ocupacional. Finalmente, se realizó una entrevista semiestructurada con el coordinador de la región zona centro-norte, quien coordina dicho equipo. Por lo tanto, el número final de entrevistas en profundidad y semiestructuradas realizadas fueron cuatro. Es preciso mencionar que, todos los encuentros fueron realizados en las oficinas del Programa ubicadas en la Dirección de Justicia Penal Juvenil a pedido de las personas entrevistadas.⁹

Para el diseño de las entrevistas, se elaboró un guion flexible el cual contenía preguntas orientadoras a partir de ejes temáticos para así abordar los temas de interés con el fin de lograr un dialogo fluido, abierto, en donde las personas entrevistadas puedan expresarse cómodamente y poder realizar nuevas preguntas en función del rumbo que tomaba este diálogo. A grandes rasgos, las entrevistas se estructuraron en una presentación de la estudiante, los intereses que perseguía el encuentro, el encuadre institucional en el cual se enmarca la investigación y una introducción al tema de estudio a modo de contextualizar a la entrevista.

Siguiendo con los instrumentos utilizados para la recolección de la información, también se hizo uso del *registro de campo*. Esta herramienta, también conocida como diario o cuaderno de campo, consiste en registrar notas que el/la investigador/a considere de interés especialmente durante el trabajo de campo. Particularmente, se utilizó esta herramienta a modo de ir registrando situaciones, gestos, conversaciones de los encuentros realizados en el Programa; como así también, el registro sirvió como un espacio personal para clarificar ideas, emociones, duda, planificar futuros pasos a tomar en el proceso investigativo, resaltar nuevos temas que eran necesario trabajar o ver que era necesario profundizar de lo ya trabajado.¹⁰ En este sentido, el registro, fue una herramienta para recolectar información que proporcionaba el trabajo de campo, pero también fue una herramienta esencial para plasmar en la escritura el proceso reflexivo que se realizaba para la comprensión del problema de estudio y construir de esa información recabada, un dato relevante.

A su vez, el registro de campo, fue un instrumento que acompañó esta investigación desde sus inicios y no en un momento único y particular. Fue una herramienta de utilidad en la construcción del problema de estudio y en la comprensión del mismo; esta herramienta

⁹ Los encuentros llevados a cabo con las/os profesionales del Programa y las entrevistas realizadas cuentan con el consentimiento de las personas involucradas respecto a que las mismas fueron utilizadas para el análisis de esta producción. A su vez, cabe aclarar que en la presente investigación se busca preservar la identidad de las personas entrevistadas, por lo tanto, no figuran sus nombres reales ni datos que comprometan su anonimato.

¹⁰ El registro fue realizado tanto en un cuaderno físico, registrando notas “a mano”; como así también en un documento online por medio del soporte de una computadora realizando notas libres.

aportó a tomar decisiones durante el proceso de investigación. Por lo tanto, se considera de suma importante mencionar el uso de este instrumento metodológico, ya que fue de gran insumo para ejercitar y sostener una mirada reflexiva durante la elaboración de esta investigación. De esta manera, quedan comprendidas aquellas herramientas que se utilizaron para la recolección de información en producción.

1.3 La Construcción del Dato

Como se mencionó con anterioridad, en esta producción se utilizó una metodología cualitativa y desde entrevistas, el registro y un análisis de documentos legales se buscó poder acceder al campo y comprender aquello que el mismo arrojaba. Ahora bien, para lograr comprender, describir e interpretar además de recurrir al bagaje teórico, se encontró en la *teoría fundamentada* una serie de herramientas que aportaron a ordenar y reflexionar sobre la información recabada, como así también, para elaborar los datos acerca del objeto de estudio. Este enfoque metodológico encuentra sus grandes exponentes en Barney Glaser y Anselm Strauss, quienes a mediados de los sesenta expusieron acerca de esta teoría¹¹; además de estos exponentes, otros estudios relacionados abordan el tema y abonaron a su comprensión (Giraldo Prato, 2011; Gaete Quezada, 2014; Barrios, 2015; De la Espirella y Restrepo Gómez, 2020). De esta manera, la Teoría Fundamentada encuentra su fundamentación en el interaccionismo simbólico, en donde se busca poder construir el significado simbólico que las y los sujetos observan como su realidad social. Siguiendo a Gaete Quezada, “la teoría fundamentada se caracteriza por la generación o surgimiento de una teoría a partir de la información proporcionada por los propios sujetos sociales, que viven

¹¹ La Teoría Fundamentada (Grounded Theory) fue desarrollada por los sociólogos estadounidenses Barney Glaser y Anselm Strauss a mediados de los años sesenta, quienes establecen las bases de este método para el estudio de pacientes en hospitales, por lo tanto, encuentra sus orígenes en la sociología médica. Esta primera elaboración se denomina Teoría Fundamentada Clásica. No obstante, la misma se fue ampliando en distintas direcciones principalmente por ciertas diferencias entre sus autores. Es por eso que en la actualidad podemos encontrar dos grandes escuelas o corrientes: “glaseriana” y “straussiana”. Según la bibliografía existente, la corriente glaseriana se basa principalmente en la generación de teoría a partir de los datos producidos por la propia investigación; se intenta extraer la mayor información de los datos y no busca encasillarse en categorías teóricas preestablecidas.

Por su parte, la corriente straussiana se enfoca en la descripción y el análisis de datos mediante nuevos instrumentos como los distintos modos de codificación e incorpora programas informáticos para la elaboración de análisis. Este diseño presenta mayor estructura al incluir en su proceso la codificación, categorización y el análisis en profundidad.

o están relacionados estrechamente con la problemática estudiada” (2014, p.152), como así también, “la teoría fundamentada está delineada para generar teoría a partir de datos empíricos, en vez de validar teorías existentes” (Giraldo, 2011, p.85).

A su vez, siguiendo a Gaete Quezada (2014) se identifican tres principios fundamentales que constituyen este enfoque metodológico, los cuales son: muestreo teórico; método comparativo constante; generación de teoría. El *muestro teórico*, consiste en identificar aquellas categorías que emergen de los datos obtenidos en el campo que permitan generar un análisis de la información relevante para luego construir una teoría. Un aspecto importante de este principio es que el muestreo teórico, “debe finalizar cuando la información (datos) se satura, no surgen nuevos conceptos y los mismos comienzan a repetirse en el discurso de los informantes, lo que se denomina –saturación teórica-” (Gaete Quezada, 2014, p. 153). Este tipo de muestreo se relaciona estrechamente con la elección de informantes que son considerados como aquellas personas que pueden contribuir a la construcción de teoría.

Por su parte, el *método comparativo constante*, se constituye como una herramienta fundamental en esta producción. Este método, tal como lo indica su nombre, se basa en una comparación constante y sistemática de la información que se recupera en el trabajo de campo; en este caso una comparación constante de los insumos que ofrecían las entrevistas realizadas identificando conceptos, diferencias, semejanzas, particularidades, interrelaciones que permiten abordar el objeto de estudio. En este sentido, el propósito de este método no es lograr una comprobación de teorías, hipótesis o hechos, sino poder lograr generar categorías conceptuales relevantes y sus respectivas características. La teoría fundamentada propone que, la recolección de datos y el análisis por medio del método comparativo constante debe ser de manera simultánea, ya que esto produce una primera muestra de categorías sobre las cuales se volverá al campo, se las analizará y así sucesivamente generando un análisis intenso de las categorías.

Desde esta teoría se enfatiza realizar de manera conjunta la recolección, la codificación y el análisis de datos debido a que, “se considera a la teoría como un proceso, una construcción teórica que puede modificarse cuando nuevos datos presentan variaciones en las categorías emergentes” (Barrios, 2015, p.39). Durante el proceso de comparación constante, Gaete Quezada identifica una etapa que denomina “el microanálisis”, cuyo propósito es realizar una primera reducción de los datos que fueron obtenidos, es decir, “el micro análisis plantea un acercamiento inicial a los textos analizados, efectuando una primera reducción de los datos obtenidos mediante la identificación de aspectos claves que aporten

elementos para el análisis del problema a partir del discurso de los actores involucrados” (2014, p. 159).

En esta etapa, se recurre principalmente a aquellas partes de la entrevista que pueden ser analizadas individualmente porque representan información relevante para el estudio del tema de investigación. Estas partes o fragmentos “son comparados unos con otros en cuanto a sus propiedades y dimensiones, en busca de similitudes y diferencias, y se ubican en una categoría” (Strauss y Corbin 2002, en Gaete Quezada, 2014, p. 159). A su vez, realizar este “microanálisis” a partir de la comparación constante conlleva a que necesariamente se lleve a cabo un proceso de codificación, es decir, poder crear categorías a partir de una interpretación de los datos. En este sentido, se expresan distintos tipos de codificación: codificación abierta; codificación axial; codificación selectiva.¹²

El último de los principios básicos de la teoría fundamentada es la *generación de teoría*. Si bien la actitud reflexiva y analítica del o la investigador /a es una actitud constante y que acompañan todo el proceso investigativo, se puede decir que la generación de teoría se realiza principalmente una vez desarrollados todos los principios anteriores. En este sentido, la construcción de teoría a través de este enfoque metodológico permite presentar “los hallazgos de la investigación como un conjunto de conceptos interconectados en afirmaciones que puedan emplearse para explicar un problema social determinado” (Giraldo, 2011, p.85). En la teoría fundamentada surgen dos posibilidades de generalización de la teoría, estas son: teoría sustantiva y teoría formal. La primera, se desarrolla principalmente sobre un área de estudio determinada, situado; la segunda pretende alcanzar un grado mayor de abstracción y por lo tanto producir teorías más generales. En este caso, se ha llevado adelante la producción de una teoría sustantiva.

Finalmente, mencionar que estas herramientas que ofrece la teoría fundamentada se complementan de manera constante con la sensibilidad teórica del investigador/a, es decir, con la capacidad de hacer nuevas preguntas al tema de estudio, alimentar la curiosidad por conocer, sostener un diálogo permanente de aquello que devuelve el campo con la literatura sobre el tema. De esta manera se da cuenta del enfoque metodológico elegido para desarrollar esta investigación, haciendo propias y adaptando a las necesidades que surgían a aquellas herramientas que se consideraban de utilidad para lograr comprender, analizar y generar las respuestas a los objetivos y preguntas de investigación.

¹² Para mayor información acerca de los tipos de codificación, en el apartado de ‘Anexo’ se realiza una descripción simple de los mismos.

CAPITULO 2

Los Lentes Teóricos que Guían el Estudio

Este capítulo busca poder dar a conocer el bagaje teórico y académico que contribuye a comprender con mayor cercanía aquello que acontece y forma parte del Programa Libertad Asistida, pudiendo recuperar investigaciones, tesis y artículos que estudian desde ángulos diferentes, aunque complementarios, dicho dispositivo. Además, este apartado pretende desarrollar aquellas categorías teóricas que se constituyen como las bases desde donde se observa al objeto de estudio, las cuales se configuran como los lentes que guían esta investigación.

2.1 Explorando el Estado del Arte

En la revisión de la literatura existente sobre el tema de estudio que aquí se propone, se puede observar que el conocido tema de “jóvenes en conflicto con la ley penal” cuenta con diversos debates y análisis en su interior, especialmente sobre los cambios normativos internacionales y nacionales en la materia, en donde se discute el sentido del sistema de justicia juvenil (Beloff M. 2002, 2005, 2016). Además, se puede observar como adquieren relevancia el estudio por nuevas formas de comprender e intervenir en este campo; se identifican diversos artículos que se proponen conocer y estudiar lo que se denomina como Justicia Restaurativa o nuevas formas de pensar las denominadas “medidas socioeducativas” (Marcón O. 2008; López A. y otros 2009; Fernández A. y otros 2022; Méndez G. y otros 2022). Por otro lado, se encuentran estudios que abordan el lugar que adquiere el encierro, la privación de libertad y la cárcel, como dispositivo de este sistema, en la vida y subjetividad de sus destinatarios (Vales M. 2017; Paccio I. 2022); como así también investigaciones que se proponen reflexionar acerca de los abordajes y las prácticas que realizan los y las agentes de las diversas instituciones que operan en este sistema (Puebla D. 2012; Velurtas M. 2017; Fernández M. 2018; Dobniewski D. 2021). Sin embargo, es de interés poder recuperar aquellas investigaciones con las cuales se comparte el objeto de estudio. Es así que, se expondrá a continuación aquellos trabajos locales que permitieron hacer nuevas preguntas al tema y observar otros aspectos para profundizar.

En primer lugar, se encuentra Osvaldo Marcón (2011) quien se ocupa de analizar el impacto de la medida judicial Libertad Asistida en jóvenes que fueron sometidos a ella, en la Provincia de Santa Fe. En su libro, el autor busca recuperar las voces y la opinión de

aquellos jóvenes destinatarios de la medida, siendo de interés el estudio de la misma ya que considera que existe cierto consenso, al menos en teoría, respecto a priorizar aquellas alternativas a la privación de libertad durante la intervención judicial. En su trabajo, el autor mencionado busca recuperar la ‘voz del otro’, la voz de los sujetos de intervención para arrojar luminosidad a las intervenciones institucionales y profesionales. A su vez aborda los debates en torno al tema de la ‘responsabilidad penal juvenil’, siendo uno de sus objetivos conocer a qué aspectos de la medida los jóvenes le atribuyen su incidencia para pensar la responsabilidad y la corresponsabilidad. El trabajo recuperado, expone que la medida de libertad asistida comienza a transformarse en objeto de debate en cuanto al intento de superar la mera vigilancia y trabajar, desde la misma, un tipo de asistencia centrada en provocar transformaciones en la subjetividad de sus destinatarios. En este sentido, el libro resulta de gran interés y relevancia ya que permite conocer el sentido y alcance de la medida Libertad Asistida, como así también, profundizar respecto al complejo tema de la responsabilidad penal juvenil, centrado principalmente en la voz de los sujetos destinatarios de la medida.

En segundo lugar, Alejandra Baglione (2016) se propone conocer el fenómeno por el cual el índice de jóvenes de la ciudad de Santa Fe que no dieron cumplimiento efectivo a la medida judicial Libertad Asistida es alto y de qué modo impactó la inexistencia de una consecuencia ante dicho incumplimiento, durante el período 2014-2015. Para ello, la autora recurre a la teoría existente en el tema, como así también, recupera la propia mirada de los jóvenes que se encontraban transitando la medida. A su vez, la autora citada, considera relevante poder indagar acerca del paso de los/as jóvenes por el sistema penal, por el juzgado y por los distintos dispositivos encargados de ejecutar las medidas (entre ellos, el Programa Libertad Asistida) para así poder identificar si ese recorrido es solo un trámite formal procesal o si es factible un proceso de inscripción en donde los y las jóvenes pueden conectarse con una posibilidad de cambio. En este sentido, el desarrollo de su investigación permite observar que, en ocasiones, la medida libertad asistida pareciera quedar atrapada en la aplicación sistemática de prácticas burocráticas, quedando relegada la problematización de las situaciones que atraviesan los/as jóvenes, marcadas por una multiplicidad de factores y corresponsabilidades. A su vez, Baglione (2016) indaga acerca del vínculo de los/as jóvenes y ‘la ley’, identificando que el mismo influye en el modo en que los/as jóvenes cumplen o no con la medida teniendo en cuenta que, 8 de cada 10 jóvenes abandonan la medida de libertad asistida. En ese sentido, observa que, si bien los/as jóvenes reconocen en ‘la ley’ una idea de ‘orden y control’, es un elemento que no funcionó como ordenador, ya que no existió, o se debilitó, o se constituyó como una experiencia negativa.

Finalmente, la autora citada, refiere a la necesidad de revisar los contenidos, el qué y el cómo de los aspectos operativos, metodológicos y profesionales que configuran el concepto de libertad asistida, entendiendo que esto posibilitaría evaluar la necesidad o no de introducir modificaciones a la hora de repensar que sucede cuando los/as jóvenes no participan activamente en su paso por la medida. Es preciso mencionar, la particularidad de que la autora al momento de realizar su investigación formaba parte del equipo de profesionales encargado de ejecutar la medida de libertad asistida, por lo tanto, resulta interesante pensar su trabajo como una instancia de reflexión sobre el propio ejercicio profesional y el funcionamiento del dispositivo.

Es tercer lugar, Karina De Bella (2016) estudia la incidencia de la intervención profesional del Trabajo Social en el Fuero de Menores de Rosario, Santa Fe, durante el período 2007-2013. El trabajo recuperado, busca comprender de qué se trata el abordaje penal y social de un joven en situación de conflicto con la ley a partir de que se le imputa la comisión de un delito. La autora citada, parte su investigación de considerar dos hipótesis: 1) ‘las intervenciones del Trabajo Social en el fuero de menores se constituyen como “ofrecimiento de posibilidad” para los y las jóvenes en situación de conflicto con la ley penal, orientados a movilizar, reorientar subjetiva y objetivamente sus trayectorias de vida y favorecer procesos tendientes a la reintegración social’; 2) “el Trabajo Social constituye un dispositivo estratégico en el campo de la justicia juvenil en función de producir procesos de subjetivación en base a las singularidades del joven en situación de conflicto con la ley”. A partir del desarrollo teórico y su trabajo empírico, De Bella (2016) logra confirmar las hipótesis postuladas dando cuenta de la construcción singularizada de medidas para cada joven en particular, lo cual permitió transformaciones en las situaciones iniciales de los mismo; transformaciones que tuvieron incidencia en el plano subjetivo, social y penal. Si bien su campo de estudio no refiere en específico a la medida de libertad asistida, se comparte el interés por estudiar las intervenciones profesionales que se proponen desde el campo de la justicia penal juvenil y su incidencia en la vida de los y las jóvenes. En este sentido, se identifican dudas, intereses, preguntas en concordancia con las propias pero ubicadas en otro objeto de estudio y otro espacio geográfico y temporal.

En cuarto lugar, María Victoria Puyol (2018) se propone indagar de qué forma los cambios normativos en la materia impactaron en el segmento ejecutivo del sistema penal juvenil en la provincia de Santa Fe. La autora citada, se interesa por conocer cómo estas modificaciones se operativizan en los espacios de la justicia juvenil; para ello indaga acerca de las opiniones y representación de los y las operadores/as del Programa Libertad Asistida,

en torno a los cambios normativos y su incidencia en la construcción de prácticas y discursos. El trabajo recuperado, destaca una homogénea apropiación de la idea de ‘cambio de paradigma’ por parte de los operadores valorando este cambio como positivo, aunque no exento de dificultades a la hora de materializar sus postulados en la realidad, destacando como uno de los principales obstáculos las gestiones que realizan los responsables políticos del área. Por otro lado, observa que existe un fuerte desconocimiento del Programa Libertad Asistida por parte de los operados judiciales, lo cual repercute en la obstaculización de fortalecer aquellas medidas no privativas de la libertad destinada para personas menores de 18 años. Otro punto interesante del trabajo, es con respecto a cierta contrariedad que se genera entre los operadores del Programa en cuanto a la idea de que funcionan como una “agencia penal que controla el cumplimiento de la medida judicial”, siendo esta una cuestión poco clara o no resuelta por los operadores. En ese sentido, se puede observar, puntos en común con el trabajo mencionado, siendo de principal interés poder profundizar en la incidencia de dichos cambios normativos en la intervención profesional como así también otras dimensiones que hacen a la misma, como son: la interdisciplina, la articulación entre actores (institucionales o no), el lugar de los sujetos de intervención y las transformaciones de la realidad social.

Finalmente, resulta interesante mencionar un conjunto de tesis de grado que hacen foco en el estudio de la medida libertad asistida desde distintos ángulos y aportan al análisis de la misma. Dichas tesis ubican su objeto de estudio en las ciudades de Santa Fe y Rosario; en este sentido, Nocce (2014) indaga acerca de si los lineamientos propuestos por la Ley Nacional N°26061 y la Ley Provincial N°12967 se presentan en las políticas sociales dirigidas para los y las jóvenes que se encuentran en situación de conflicto con la ley penal, entendiendo al Programa Libertad Asistida como parte de las políticas sociales que ofrece el Estado. Su investigación encuentra intereses similares al propio, como es el hecho de indagar respecto a cómo funciona el Programa, de qué modo incide esta política en sus destinatarios, de qué manera se “asiste” la libertad, no obstante, su investigación se ubica en la ciudad de Rosario en una temporalidad distinta a la actual. En este sentido, se considera interesante conocer estas dimensiones en la actualidad, donde la medida se ejecuta por un equipo profesional distinto y en una ciudad con sus particularidades, como lo es la ciudad de Santa Fe.

Por otro lado, Seimandi (2016) realiza desde un enfoque socio-jurídico un análisis de las perspectivas acerca de la dimensión “socioeducativa” tanto de los profesionales que ejecutan el Programa Libertad Asistida, como de las y los jóvenes destinatarios, en la ciudad

de Santa Fe. La autora, se propone indagar respecto al sentido que se le imprime a lo 'socioeducativo' desde dispositivos alternativos a la privación de libertad; resulta interesante la propuesta, ya que para recuperar las voces de los y las jóvenes recurre a espacios denominamos "talleres" destinados a los mismo, pudiendo acceder a sus informantes en espacios que 'escapan' de lugares más formales para la obtención de información. En este sentido, se comparte con la autora el interés por el mismo campo de estudio, pero poniendo el énfasis en distintas (pero complementarias) dimensiones del mismo, recuperando la voz de los y las jóvenes y profundizando el debate acerca del sentido y alcance de lo 'socioeducativo' en la justicia penal juvenil.

Por último, Roulet (2020) propone indagar respecto a la incidencia de los procesos de intervención profesional del trabajo social en la ejecución del Programa Libertad Asistida Rosario, con el interés de ahondar en si se logran los objetivos propuestos para el desarrollo personal e inclusión social de los y las jóvenes que transitan por el programa. Forma parte del interés de la autora, poder conocer la incidencia de la intervención profesional en el o la joven; los alcances, desafíos, obstáculos, posibilidades, limitaciones del Programa como política pública. Se puede observar puntos en común en el trabajo de Roulet (2020) teniendo así intereses similares; no obstante, se propone aquí poder seguir ampliando y profundizando el tema de estudio con preguntas acerca del ejercicio profesional de todas las disciplinas que forman parte del equipo técnico, más allá del trabajo social, pudiendo indagar acerca de la dimensión interdisciplinaria de la intervención.

Es dable aclarar que sólo se ha llevado a cabo una selección de tesis de grado que abordan el tema debido a que, en la bibliografía existente se encuentran diversos estudios acerca del Programa Libertad Asistida en la provincia. Los mismo estudian el tema desde ángulos distintos, siendo principalmente la intervención profesional del trabajo social en el Programa el más estudiado (Martínez L, 2018; Frustagli R, 2019; López E, 2021). De esta manera, se da cuenta de un número de trabajos que adquieren relevancia en relación al tema de estudio, los cuales permitieron tener un primer acercamiento al campo, a su complejidad, sus matices, sus desafíos, despertando el interés en aportar a profundizar en su estudio y llegando a nuevas dudas, preguntas, análisis, reflexiones acerca de la justicia juvenil y en particular de la puesta en marcha de uno de sus dispositivos como es el Programa de Libertad Asistida.

2.2 Articulando Conceptos Teóricos

Este momento del capítulo, tiene como fin situar el objeto de estudio a partir de la elaboración de un marco conceptual que dé cuenta de las categorías teóricas que sirvieron como herramientas para construir y analizar el problema de investigación. No obstante, dichas categorías pretenden ser retroalimentadas desde lo que los/as protagonistas de la investigación tienen para aportar sobre ellas, pudiendo identificar como las configuran y aportan contenido. Es preciso mencionar que el proceso de elaboración del marco teórico no fue un recorrido lineal, por el contrario, fue una construcción que tuvo lugar para comprender el campo de la justicia juvenil y pulir la mirada sobre el objeto de estudio. En este sentido, teniendo en cuenta que es de interés conocer e indagar acerca de las intervenciones profesionales que se llevan adelante en el campo de la justicia juvenil, se considera pertinente comenzar este apartado desarrollando lo que se entiende por sistema penal y en consonancia, por justicia juvenil. Stanley Cohen (1998) comprende al sistema penal como un mecanismo de control social que a lo largo de la historia se ha dedicado a regular la vida en sociedad, vigilar todo aquello considerado por fuera de la norma provocando así, ciertas formas de ver, leer y resolver conflictos sociales, problemas sociales, según los intereses de determinado orden social. En este sentido, el autor mencionado habla del surgimiento de las instituciones de control social y principalmente acerca de las características y transformaciones del sistema penal, como sistema que controla aquellos sujetos desviados de la norma en las sociedades occidentales. En este sentido, se puede pensar el término ‘control social’ como “aquellas respuestas organizadas a la delincuencia y formas aliadas de desviación y/o comportamientos que son concebidos como problemáticos socialmente, ya sean estas en un sentido reactivo o en un sentido proactivo” (Stanley Cohen, 1998, p.18).

Cohen (1998), utiliza la metáfora de “red de pesca” para explicar el funcionamiento del sistema penal; menciona que el sistema opera “pescando” a sujetos considerados desviados y que, si bien dicho sistema introdujo reformas, las mismas lograron un aumento de aquellos sujetos y actos considerados como desviados. El mencionado autor, observa que la modalidad de intervención ya no es sólo derivando a sujetos a instituciones carcelarias, sino que ahora se profundiza la intervención y se “pesca” a aquellos jóvenes considerados como “posibles sujetos desviados” a través de diversas estrategias de las que participan otras instituciones, no estrictamente penales, tales como la escuela, la familia y el barrio, posibilitando que otros actores cumplan también una función de control. Cabe aclarar que este trabajo nos habla de los configuraciones y transformaciones de un sistema penal situado

en América del Norte y algunos países europeos, como Inglaterra, pero tales aportes sirven como disparadores para pensar el sistema penal argentino.

Ahora bien, se puede observar distintas instituciones que constituyen y sostienen a este sistema penal, algunas de ellas destinadas a poblaciones en específico. En lo que respecta a las personas menores de 18 años en Argentina, es la Justicia Juvenil el área encargada de operar. En este sentido, se puede decir que la justicia juvenil hace referencia a “un conjunto de normas e instrumentos creadas para dar respuestas a la situación de una persona menor de dieciocho años de edad imputada o encontrada responsable de haber cometido un delito” (Beloff, 2002, p.108). Dichas normas e instrumentos son producto de transformaciones a lo largo de la historia del país y la región, en la concepción de las conductas tipificadas como delitos, de las infancias y juventudes y la respuesta social frente a la promoción y protección de sus derechos, esto incluye también a las juventudes que se encuentran transitando un reproche penal en su contra. Tales instrumentos, se consolidan como parte del sistema de justicia juvenil ya que proponen trabajar en la consolidación de un sistema de responsabilidad penal juvenil. Al respecto, Mary Beloff (2002) trabaja dos puntos específicos que hacen al sistema de Justicia Juvenil recibir tal nombre: en primer lugar, la justicia juvenil se encarga únicamente de trabajar con aquellas situaciones que involucren a personas menores de 18 años de edad, punibles, imputadas o encontradas responsable de cometer un delito y es en este sentido, según la autora mencionada anteriormente, es que se trata de un sistema de justicia. En segundo lugar, tal como ya se mencionó, la justicia juvenil está destinada a una población en particular a los que la autora denomina desde el punto de vista normativo como “juvenil”, dejando atrás denominaciones como ‘menores’ o ‘adolescentes’.

Con respecto al ámbito de la justicia juvenil, De Bella (2016) menciona que lo que busca caracterizar al derecho penal juvenil, es la finalidad educativa y sancionadora de la pena, en donde la privación de libertad busca ser el último recurso y lo alternativo a las medidas ‘socioeducativas’. No obstante, a la hora de pensar este campo y su ejecución por medio de determinadas medidas penales, nos encontramos con autores que sostienen una postura crítica frente al funcionamiento del mismo. En este sentido, Osvaldo Marcón (2005) remarca lo complejo de abordar situaciones de jóvenes en conflicto con la ley penal, debido a que es posible observar en la justicia juvenil cierto interés en remarcar la intencionalidad sancionadora de estas medidas en lugar de trabajar sobre la responsabilidad del acto penado. Por otro lado, Daroqui y López (2012) hablan acerca de la cadena punitiva, entendida como “una serie interconectada de prácticas y discursos que atraviesan, forjan y consolidan

determinadas trayectorias penales” (p.101) en donde se puede observar distintos niveles de sujeción punitiva, (siendo el encierro el más elevado nivel); es así que, identifican el nivel policial, judicial y custodial – punitivo. Resulta interesante retomar los aportes del trabajo recuperado ya que, las autoras piensan en las trayectorias juveniles que produce marcas corporales, psíquicas y sociales, debido a que

el encadenamiento de lo policial, judicial y custodial supone un proceso de acumulación de sujeciones punitivas, que produce marcas para el adentro y afuera; se trata de un encadenamiento de sujeciones y entregas, donde el sujeto circula por tramas discursivas y practicas institucionales diversas pero que se corresponden a un mismo proceso que los atraviesa y moldea, constituyéndolo como delincuente. (p.102)

Por otro lado, mencionar que en el campo de la justicia juvenil un debate siempre presente es aquel que trata la “baja de edad de imputabilidad”¹³. Estos discursos, que se traducen en proyectos de ley nacional¹⁴, encuentran sus fundamentos en considerar que el hecho de reducir la edad de imputabilidad sería una medida efectiva para disminuir los índices de delincuencia. Al respecto, Beloff (2016) menciona que estos discursos reclaman el endurecimiento del sistema penal, en donde se propone como ‘solución al problema de la inseguridad’ un aumento del territorio de lo prohibido penalmente, el aumento de la duración de las penas y en lo que respecta a los jóvenes, la reducción de la edad de imputabilidad. No obstante, la autora previamente citada remarca el hecho de que “no hay relación directa entre edad penal y la cantidad de crímenes que cometen los jóvenes, de la misma forma que el aumento de las penas no reduce la comisión de delitos” (p.07). Es interesante observar cómo dichos discursos persisten en la actualidad y permean el campo de la justicia juvenil y en ocasiones son apropiado por la sociedad en su conjunto. ¹⁵

¹³ En las reglas de Beijing (1985) si bien no se establece un límite de edad determinado se señala que, menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por cometer un delito en forma diferente a un adulto. Actualmente en Argentina, la edad de imputabilidad corresponde a los 16 años de edad. No obstante, la ley 22278 en sus orígenes situaba la edad de imputabilidad a la edad de 14 años.

¹⁴ Al respecto, Gumureman, S y Bianchi, E (2019) analizan los discursos acerca de las nociones de riesgo y peligrosidad subyacentes en los proyectos de ley presentados en los últimos años, para pensar en un sistema de responsabilidad penal juvenil.

¹⁵ Se puede consultar:

[-https://www.lavoz.com.ar/sucesos/el-dolor-del-padre-del-joven-asesinado-en-mar-del-plata-volvio-a-pedir-la-baja-de-la-edad-de-imputabilidad/](https://www.lavoz.com.ar/sucesos/el-dolor-del-padre-del-joven-asesinado-en-mar-del-plata-volvio-a-pedir-la-baja-de-la-edad-de-imputabilidad/)

[-https://www.ambito.com/politica/ucr/diputado-juntos-el-cambio-presento-un-proyecto-baja-la-edad-imputabilidad-n5314836](https://www.ambito.com/politica/ucr/diputado-juntos-el-cambio-presento-un-proyecto-baja-la-edad-imputabilidad-n5314836)

[-https://www.perfil.com/noticias/cordoba/el-homicidio-de-joaquin-sperani-reabre-el-debate-sobre-la-edad-de-imputabilidad.phtml](https://www.perfil.com/noticias/cordoba/el-homicidio-de-joaquin-sperani-reabre-el-debate-sobre-la-edad-de-imputabilidad.phtml)

En este sentido, se puede pensar al Programa como parte de las respuestas que ofrece el actual sistema de justicia juvenil provincial, frente a situaciones de conflicto con la ley penal que involucra a personas menores de 18 años. En términos de Cohen (1998), el Programa es una respuesta organizada frente a comportamientos delictivos que se puede pensar tanto en sentido proactivo como reactivo. Reactivo ya que, la medida aparece después del supuesto acto delictivo cometido y proactivo en el sentido de que, se espera del tránsito por dicha medida que el o la joven no se encuentre en situación de conflicto con la ley nuevamente en un futuro.

Es en dicho contexto que se enmarcan las intervenciones profesionales que es interés conocer, por lo tanto, se torna necesario desarrollar tal categoría. En este sentido, Cazzaniga (2001) menciona que “la intervención no es un episodio natural, sino una construcción artificial de un espacio tiempo, de un momento que se constituye desde la perspectiva de diferentes actores” (p.1). En este sentido, la autora citada anteriormente, propone pensar la intervención profesional como la puesta en acto de un trabajo o acciones a partir de una demanda social, en el marco de una especificidad profesional. Se entiende entonces a la intervención profesional, como una construcción situada que se constituye a partir de la mirada de diversos actores: sujetos que demandan, el espacio desde el cual se interviene, los/as diversos/as profesionales que intervienen, entre otros. Por su parte, Rozas Pagazas (2015) propone pensar a la intervención profesional “como practicas socialmente construida y no como practicas individuales, como estrategia en la que se juega, se disputa, se posiciona y despliega fundamentos teóricos e instrumentación del hacer profesional (p.06). Estos aportes, permiten dar cuenta que la intervención profesional se configura como un escenario en el convergen distintos factores que trascienden la especificidad del saber disciplinario, siendo éste un espacio en el que se disputa las formas de entender y de abordar las demandas que se presentan.

Ahora bien, en relación a la intervención profesional en el campo de la justicia juvenil, Velurtas (2015) menciona que este campo fue históricamente ocupado por la Abogacía como disciplina hegemónica, experta en la ley. Sin embargo, la justicia juvenil desde sus inicios se interesó por incorporar profesionales de las ciencias sociales, con el interés de conocer acerca de los jóvenes infractores, su cotidianidad, su trayectoria de vida. Siguiendo con la propuesta de la autora mencionada anteriormente, se puede decir que dichos profesionales son hoy, a grandes rasgos, los encargados de implementar las medidas

socioeducativas, a saber: “conocimiento directo de los sujetos y sus grupos convivientes; promover el acceso igualitario a la educación; la salud y bienes sociales y culturales socialmente disponibles; acompañamiento específico en caso de medidas excepcionales, necesidad de tratamientos específicos, entre otros” (p.38).

En este sentido, como una primera aproximación a los datos recogidos durante el trabajo de campo, se puede decir que desde el equipo interdisciplinario se apuesta a la construcción de intervenciones profesionales situadas, singulares, dese una mirada interdisciplinar, pensadas en conjunto con los/as sujetos destinatarios de la intervención y demás instituciones estatales o civiles y en donde las profesionales del equipo reconocen como parte de los objetivos de su intervención profesional garantizar el acceso a determinados derechos (a la identidad, educación, a la salud, a la recreación), tal como se puede observar en los extractos tomados de las entrevistas realizadas:

“todos los acompañamientos son totalmente individualizados, porque depende de lo que el chico trae, de sus particularidades, de su escolaridad, vínculos familiares, experiencias laborales” (Entrevista N°2; Trabajadora Social ‘A; mayo 2022)

“Vos te planteas objetivos: que vaya a la escuela, que vaya a algún taller, que asista a las entrevistas, pero después con él te fijas que escuela, que taller y de acuerdo a las posibilidades” (Entrevista N°4; Terapeuta Ocupacional; junio 2022)

“De acuerdo la necesidad, son las coordinaciones o los convenios, trabajamos mucho con lo que es salud y educación principalmente” (Entrevista N°2; Trabajadora Social ‘B’; mayo 2022)

“el trabajo por ahí es re-vincularlo, que su tránsito sea lo más corto posible y que se vaya teniendo alojamiento en algo (...)” (Entrevista N°6; Coordinador del Programa; octubre 2023)

Por otro lado, se observa que dichas intervenciones se encuentran condicionadas por diversos factores, como: la disponibilidad de recursos económicos; recursos humanos; la coyuntura política de los distintos momentos; las diversas posturas que sostienen los directivos de turno en el área de justicia juvenil con respecto a los jóvenes que transitan la medida, como así también, sobre la valoración del trabajo que realiza el equipo interdisciplinario; las relaciones que sostiene el equipo con otros actores del área de justicia juvenil, entre otros. Es en este sentido, que se piensa a las intervenciones profesionales como un campo en disputa y atravesadas por los diferentes contextos sociales y políticos. Así lo expresa una de las personas entrevistadas:

“Lo que nosotras te contamos del Programa va acompañado del momento histórico del Programa, no es lo mismo hoy Libertad Asistida de lo que fue hace 5 años y 10 años atrás...por la gente que ha pasado por el Programa, la cantidad de casos, la normativa en relación a la justicia juvenil, la línea política que lo lleva adelante, la disponibilidad de recursos...” (Entrevista N°2; Trabajadora Social ‘B’; mayo 2022)

Siguiendo con el desarrollo de este capítulo, resulta relevante poder abordar la categoría de juventud, que en este trabajo comprende a aquellos jóvenes entre 16 y 18 años que se encuentren transitando una medida judicial en el Programa. Al respecto, se observan ciertos debates en torno a cómo nombrar desde lo socio jurídico a dichos sujetos: niños/as, adolescentes, jóvenes, menores, especialmente porque no existe una única expresión vigente desde lo normativo, tanto en los mecanismos internacionales como nacionales que se encargan de atender estos asuntos desde su prevención hasta su ejecución.¹⁶ Es así que, resulta pertinente aclarar que en la presente producción se referirá a las personas entre 16 a 18 años de edad como jóvenes, entendido a la categoría de jóvenes como una construcción social que cobra determinados sentidos en las condiciones particulares de su producción; lo que lleva a comprender a las juventudes como múltiples juventudes, en contraposición de una única idea de juventud homogeneizante.

En este sentido Margulis y Urresti (2008) sostienen que, “la juventud no se reduce a los atributos juveniles de una clase; presenta diferentes modalidades según la incidencia de una serie de variables” (p.10). Dichas variables están relacionadas, por ejemplo: a la edad, generación, clase social, el marco institucional y el género. De esta manera, “los jóvenes” como categoría analítica, incluye diversidades socioeconómicas y también culturales, siendo de esta manera necesario estudiarla en su dimensión socio-histórica, comprendiendo la heterogeneidad que la caracteriza. Es decir, la categoría ‘jóvenes’ debe ser leída, comprendida y definida, teniendo en cuenta el contexto social y económico en el que se encuentra inscripta y no solamente desde la edad. En relación a esto, cabe aclarar que se reduce dicha categoría a las personas entre 16 y 18 años edad sólo como dato que circunscribe el objeto de estudio dado que, en nuestro sistema penal, el abordaje de situaciones delictivas cometidas por personas mayores de 18 años, es regulado y atendido por un sistema diferente: ‘el sistema penal de mayores’, el cual cuenta con sus propias particularidades.

Se puede observar como en la CIDN, es utilizado el termino genérico “niños”; en las Reglas de Beijing se emplea el término menores; por su parte las Directrices de Riad hacen uso principalmente del término de niños y jóvenes.

De esta manera se constituyen los lentes teóricos que contribuyen a pensar, construir, delimitar, interrogar y analizar el problema de investigación. No obstante, como ya se mencionó con anterioridad, esta producción busca poder recuperar y trabajar sobre lo que los/as sujetos de la investigación tienen para aportar, discutir, debatir acerca de tales categorías, teniendo como objetivo enriquecer el campo de la justicia juvenil a partir de la mirada de diversos actores.

CAPITULO 3

Hacia la Construcción del Encuadre Legal: Elementos Claves

A raíz de lo expuesto, se pretende dedicar este capítulo al análisis del encuadre legal que regula al sistema de justicia juvenil, entendido aquellas cuestiones legales o normativas como una dimensión que forma parte de este sistema y constituye el marco que sienta las bases de la intervención profesional. A su vez, se considera necesario poder ubicar al lector sobre lo que supone el campo de la justicia juvenil desde el punto de vista normativo; desarrollar sus diversas transformaciones, sus alcances y límites.

En este sentido, se pretende trabajar leyes y decretos que estructuran la justicia juvenil nacional y provincial; como así también, es de interés elaborar algunas aclaraciones sobre lo que refiere al Programa Libertad Asistida pudiendo identificar el surgimiento, su propósito y los objetivos que persigue, teniendo en cuenta que es el escenario específico en donde se configura el objeto de estudio, como así también, en donde se plasma la normativa vigente. De esta manera, se destinará un apartado a presentar la población de estudio y cómo es su configuración hoy.

3.1 Reflexiones Sobre las Bases Normativas de la Justicia Juvenil en Argentina

3.1.a Doctrina de la Situación Irregular

El campo de la justicia juvenil argentina fue objeto de diversas y paulatinas transformaciones que abarcan la normativa nacional y provincial, la configuración de la población objetivo, las miradas y formas de pensar la intervención profesional en este campo y principalmente la figura del juez en la vida de los niños, niñas y jóvenes judicializados/as y sus familias. Para abordar dichas transformaciones, al menos desde el punto de vista normativo, resulta necesario revisar la historia y conocer ciertas leyes que marcan la

configuración de este campo teniendo en cuenta que, las leyes no operan en el vacío, sino que responden a determinadas concepciones y contextos socio históricos; son el resultado de procesos de construcción histórica. No obstante, excede a este trabajo el análisis minucioso de las distintas y complejas configuraciones que adquieren las infancias y juventudes como sujetos de intervención a lo largo de la historia argentina, es por ello que se ha tomado como punto de referencia los comienzos del siglo XX.

En este sentido, el abordaje de la cuestión social vinculada a las infancias y juventudes encuentra sus orígenes en las prácticas socio filantrópicas de las elites dominantes de Argentina, las cuales se traducen en la creación de la Casa de Niños Expósitos (1779), la Sociedad de Beneficencia (1823), el Patronato de la Infancia (1892). En relación a lo expuesto Silvia Daroqui y Ana Laura López (2012) mencionan lo siguiente:

en cada época, especificidades inherentes a la estructura económica, política y cultural impregnarán al complejo judicial y sus “miradas expertas” para la determinación de diagnósticos de desamparo, mala vida, vicio, peligrosidad y promiscuidad, asociados a la disfuncionalidad de determinados sujetos y familias en relación a las pautas de normalización y conductas esperadas (...) Herramientas versátiles como “el riesgo moral y material” o el actual “interés superior del niño” condensarán en su interior una serie no siempre homogénea de representaciones e imaginarios sobre ese “otro” social que requiere intervenciones específicas en clave de protección, orden y defensa social. (2012, p.51)

En cuanto al ámbito legislativo, a partir del año 1919 rige a nivel nacional la ley 10.903, conocida como Ley Agote o Ley del Patronato. Dicha ley fue impulsada por el diputado conservador Luis Agote y habilitaba la intervención judicial para ‘menores’ autores, víctimas de delito o ‘menores en abandono material, moral o en peligro moral’. La literatura respecto al tema, menciona que bajo la forma de proteger a niños, niñas y jóvenes la ley Agote se ocupa, en realidad, de controlarla, ya que la preocupación subyacente era poder dar respuesta a la situación de ‘qué hacer con las hijas e hijos de familias pobres’ en cuanto a que eran considerados como posibles sujetos peligrosos que alteraban el orden social¹⁷. Por lo tanto, la Ley Agote habilitaba la suspensión del derecho de los padres a ejercer la patria potestad, la cual quedaba en manos del juez en virtud de la figura del patronato y lo habilitaba para disponer del niño/a, tomando la medida como creyera

¹⁷ Es preciso aclarar que dichas familias son, en su mayoría, familias inmigrantes debido a las corrientes inmigratorias de finales del siglo XIX en nuestro país. Los conventillos eran el lugar donde se hacían estas familias y sus hijos, los cuales transitaban la mayor parte del día en las calles. En este sentido, la presencia masiva de niños y niñas en la calle era vista como una amenaza para la sociedad.

conveniente y por tiempo indeterminado; es por ello que se habla de un control que abarca toda la vida del niño, niña, adolescente y su familia por parte de la figura del juez y operadores judiciales. En este sentido,

se habilita el ejercicio discrecional sobre niños y niñas, sin diferenciar a los autores víctimas de delito. Aun en caso de inocencia, el juez puede disponer medidas asistenciales, privando de libertad y separando al niño/a de la familia y de su entorno, por el hecho de encontrarse en situación de pobreza. En este contexto, las medidas correctivas y asistenciales no se diferencian entre sí. (De Bella, 2016, p.41)

De esta manera comienza a configurarse una lógica de intervención traducida en políticas públicas, tendientes a diferenciar la infancia entre “niño/as y menores”, perteneciendo a la categoría de ‘menores’ aquellos niños, niñas, jóvenes destinatarios de la Ley Agote los cuales son reducidos a la condición de objetos antes que reconocidos como sujetos de derechos. En este sentido, se coincide con Osvaldo Marcón (2011) acerca de que “la noción de patronato ubicaba el problema en el propio niño antes que en la estructura social eligiendo como camino la intervención sobre este último antes que sobre sus condiciones de reproducción cotidiana” (p.55). A su vez, siguiendo al autor mencionado anteriormente, dicha ley se constituirá como representante de una doctrina para operar sobre las niñeces y juventudes, conocida como la *doctrina de la situación irregular* cuyo sustento sería una ideología tutelar caracterizada por la pretensión de vigilancia y control. En concordancia con lo expuesto, Romina Bustos (2016) menciona, “la Doctrina de la Situación Irregular considera al niño o adolescente como un “objeto” de tutela por parte del Estado y utiliza como parámetro de dicha tutela las condiciones morales y materiales de la vida privada del niño” (p.23).

Por otro lado, un hecho significativo que es de interés mencionar transcurre durante el último golpe militar en el año 1976, hecho histórico que irrumpe y transforma la realidad política y la estructura social de nuestro país. Respecto al ámbito de las infancias y juventudes judicializadas, se establece la ley 22.278¹⁸ la cual endurece el régimen penal de menores. Dicha ley es denominada como Régimen Penal de Minoridad (en adelante RPM), la cual se inscribe en el paradigma de la situación irregular y se encuentra vigente hasta la

¹⁸ Ley 22.278 Régimen Penal de Minoridad (1980). Dicha ley baja la edad de imputabilidad a los 14 años. La misma luego es subida a los 16 años.

actualidad. La misma establece un régimen penal aplicable a las personas menores de edad¹⁹ imputados en delitos dejando claro en su artículo 1° lo siguiente:

“No es punible el menor de 16 años. Tampoco es punible el menor de 18 años por delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad hasta dos años, multa o inhabilitación.” (Art. 1 del RPM)

A su vez, menciona en el artículo 2° que es punible el menor de 16 a 18 años de edad que incurre en delito que no fuera de los enunciados en el artículo 1. De esta manera advierte que:

“La autoridad judicial lo someterá al respectivo proceso y deberá disponerlo provisoriamente durante su tramitación a fin de posibilitar la aplicación de las facultades conferidas por el artículo 4°. Cualquiera fuese el resultado de la causa, se de los estudios realizados apareciera que el menor se halla abandonado, falta de asistencia en peligro moral o material o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador.” (Art.2 del RPM)

En este sentido, la ley permite disponer del niño/a o joven, lo cual significa que éste/a deberá estar donde el juez lo disponga, incluyendo establecimientos o instituciones. Por lo tanto, la diferencia que marca esta ley es en cuanto a los lugares en donde se hará efectiva la privación de libertad, según dispongan los/as jueces. Como se mencionó anteriormente, dicha ley se encuentra vigente en la actualidad provocando ciertas objeciones en torno a ella. José Rodríguez (s/f) menciona que el RPM no se trata de un sistema independiente de justicia juvenil, sino de la aplicación del código penal a personas menores de 18 años, en ciertas condiciones. A su vez, el criterio de disposición judicial depende de las circunstancias personales y no del acto cometido, lo cual reproduce entonces esta lógica tutelar que pone su atención en las condiciones morales y materiales de los sujetos. Por su parte, De Bella (2016) menciona que,

El RPM vigente estructura todo el abordaje jurisdiccional en materia penal a través de las “medidas tutelares” que son la médula del sistema y que confieren facultades al juez de menores para disponer de los niños, niñas y jóvenes con criterios propios del modelo de patronato. (p.69)

Se puede observar entonces, que dicha ley entra en tensión con nuevas normativas que proponen una transformación en el campo de las infancias y juventudes y en particular

¹⁹ En Argentina a partir del año 2009 se encuentra vigente la ley n°26.579, la cual baja la mayoría de edad de 21 años a la edad de 18 años. Por lo tanto, las personas menores de edad, son aquellas personas menores de 18 años.

de aquellas que se encuentran transitando un proceso penal en su contra. Dichas tensiones serán abordadas a continuación.

3.1.b La doctrina de la Protección Integral

Hace más de dos décadas que en la región se ha ido trabajando en pos de adecuar los sistemas de justicia juvenil a los nuevos estándares internacionales. En este sentido, la denominación de Doctrina de la Protección Integral refiere a un conjunto de instrumentos jurídicos, de carácter internacional y garantista, que expresan un cambio en la consideración social de las personas menores de 18 años e introduce y promueve un cambio de paradigma hacia la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Dicho recorrido inicia con la promulgación en el año 1989 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño²⁰ (en adelante CDN), la cual es considerada como un hito en el pasaje de la Doctrina de la Situación Irregular (en adelante DSI) a la Doctrina de la Protección Integral (en adelante DPI). La CDN es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho. Se trata de un instrumento jurídico de carácter internacional y garantistas que, en su cuerpo normativo, define a las niñeces y juventudes como sujetos de derecho; insta a la diferenciación entre lo que debe ser objeto de política pública y social y lo que debe ser de materia judicial.

El devenir de la DPI, introduce una serie de transformaciones que permiten pensar nuevas formas de intervenir en el campo de las niñeces y juventudes en general y en las juventudes que enfrentan algún proceso penal en su contra, en particular. De esta manera, resulta de interés retomar de Osvaldo Marcón²¹ (2011) un cuadro que muestra de manera simple algunas de las modificaciones a las que se alude:

¿Cómo es una ley de la situación irregular?	¿Cómo es una ley de la protección integral?
“menores”	“niños/as y jóvenes”
“objeto de protección”	“sujetos de derecho”
“protección de menores”	“protección de derechos”

²⁰ La CIDN fue incorporada a la Constitución Nacional Argentina en el año 1994.

²¹ El cuadro es trabajado por Osvaldo Marcón (2011) en su libro “Jóvenes en situación de conflicto penal: ¿Cómo relatan sus historias?”. El autor toma dicho cuadro del trabajo de Puebla, quien lo retoma de Mary Beloff (1998).

“protección que viola o restringe derechos”	“protección que reconoce y promueve derechos”
“infancia dividida”	“infancia integrada”
“incapaces”	“personas en desarrollo”

A su vez, el texto de la CDN trabaja específicamente en sus artículos N°37 y N°40²² las medidas que los Estados Partes deben disponer respecto los/as jóvenes en conflicto con la ley. En este sentido, es de interés recuperar lo trabajado por el artículo 40° en sus incisos 3 y 4. En lo que respecta al inciso 3, menciona que los Estados partes deben promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicas para el campo de la justicia juvenil; a su vez, deben establecer una edad mínima de imputación de un delito. Por su parte, el inciso 4 establece que se debe disponer de diversas medidas, tales como el cuidado, la libertad vigilada, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones para que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción cometida.

No obstante, se debe tener en cuenta la existencia de otros instrumentos jurídicos que pertenecen a esta nueva doctrina, tales como:

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores, conocidas como Reglas de Beijing (1985). En sus reglas busca prevenir la delincuencia juvenil.
- Directrices para la prevención de la delincuencia juvenil, conocidas como Directrices de Riad (1990).
- Reglas para la protección de los menores privados de libertad, conocidas como Reglas de la Habana (1990).

Existe, además, otro instrumento internacional que no forma parte como tal de la DPI, no obstante, se considera que debe ser mencionado debido al tema de estudio. En este sentido, se refiere a las Reglas mínimas sobre las medidas no privativas de la libertad (1990), conocidas como Reglas de Tokio. Dichas reglas no están destinadas específicamente al campo de las infancias y juventudes, sino al campo de la justicia penal en general.

²² Para ampliar lectura se puede consultar: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm>
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/convencion-sobre-los-derechos-de-ninos-ninas-y-adolescentes>
<https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>

3.2 Marco Legal Argentino en la Actualidad

Se mencionó anteriormente que, se puede considerar como hito a la CDN en este cambio de paradigma de la DSI a la DPI, la cual es incorporada al cuerpo normativo de nuestro país en 1994. No obstante, fue necesario más de una década para la creación de una ley nacional en concordancia con la CDN. Se refiere a la ley 26.061 de ‘Protección integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes’ promulgada en el año 2005 a partir de la cual se deroga la ley N°10.903 conocida como Ley Agote. La misma menciona en su texto, la aplicación obligatoria de la CDN en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta sus 18 años de edad. Como así también, esta ley propone guardar coherencia con las normas internacionales (anteriormente nombradas) que regulan la situación de jóvenes en conflicto con la ley penal. Siguiendo a Osvaldo Marcón (2011), “esta herramienta diferencia, por un lado, el objeto de políticas sociales y por el otro, el objeto de la intervención judicial” (p.90). En este sentido, la ley 26.061 se encarga de llevar adelante la implementación de políticas públicas y medidas tendientes a proteger los derechos de las infancias y juventudes.

No obstante, hay distintas ideas respecto a lo que trae (o no) consigo dicha ley. Por su parte, Romina Bustos (2016) trabaja las diversas configuraciones que adquiere el andamiaje legislativo en materia de justicia juvenil y menciona en particular que la ley 26061 deja por fuera el tratamiento de los niños/as y jóvenes que incurran en algún delito. Por otro lado, De Bella (2016) retoma la postura de Mary Beloff en relación a la entrada en vigencia de dicha ley; Beloff considera que la Ley de Protección Integral no introduce cambios significativos en el campo y que la Ley del Patronato es derogada, simbólicamente, con la ratificación de la CDN en nuestro país. Al respecto, De Bella (2016) toma la sanción de la ley provincial N°12967 como demarcación clara, ya que deroga de forma explícita el artículo del Código Penal de Menores que daba lugar la intervención en situaciones de abandono moral y material. Se puede observar las distintas interpretaciones que se sostienen en este campo y en particular respecto al objeto y alcance de las distintas leyes, dando cuenta de que no es un campo cerrado o inacabado, sino que sigue siendo objeto de debate en su interior.

En este sentido, con la entrada en vigencia del nuevo paradigma de la protección integral en nuestro país, se comienza a pensar y debatir qué tipo de sistema es conveniente adoptar al momento de intervenir con aquellos/as jóvenes que se encuentren en conflicto con la legislación penal vigente. Retomando a Osvaldo Marcón (2011), es sobre la base de ideas garantistas y de derecho penal mínimo que se comienza a configurar un nuevo sistema que

deja atrás la doctrina de la situación irregular, para dar lugar a un sistema de responsabilidad penal que no sólo prevea sanciones sino también derechos y garantías.

3.3 Estructura Legal de la Provincia de Santa Fe

En lo que respecto a la provincia de Santa Fe se encuentra vigente, en los años de esta investigación, el Código Procesal de Menores (en adelante CPM), bajo la ley n°11452 sancionada en el año 1996. Dicho código, se constituye como un intento de operativizar algunos aspectos de la CDN, de esta manera menciona en su artículo 4° que su cuerpo normativo debe interpretarse en favor del interés superior del niño/a y en respecto a los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y la Constitución Provincial. No obstante, el CPM ha sido objeto de modificaciones, especialmente con la entrada en vigencia de la ley provincial n°12967 de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes sancionada en el año 2009.

En este sentido, el CPM establecía en sus artículos 1° y 2° que el poder jurisdiccional en materia de personas menores de edad, era ejercido por aquellos jueces que integren el fuero de menores, sin especificar la materia, sea penal o civil; de esta manera por medio de la ley n°12967 se derogan, por un lado, aquellos artículos que regulan la competencia civil y, por otro lado, las referidas al Patronato del Estado. Por lo tanto, queda comprendido en la actualidad que la intervención es únicamente en materia penal y en situaciones en las que están involucrados/as jóvenes entre 16 a 18 años de edad, por parte de los Juzgados de Menores; como así también dicho texto menciona que la carencia de recursos materiales no constituye por sí mismo, motivo suficiente para resolver la situación jurídica del joven. Por su lado, en lo que refiere a la medida de libertad asistida, la misma se encuentra contemplada en el Código Procesal de Menores de Santa Fe²³ como medida cautelar, siendo aplicable durante el proceso o bien una vez declarada la persona como autor/a de la infracción.

En este sentido, tal como se expresó al inicio del capítulo, lo expuesto hasta el momento persigue el objetivo de recuperar las leyes que encuadran las intervenciones en el campo de las infancias y juventudes. Se observa entonces, como algunas leyes se encuentran acordes a la CDN y otras en contradicción con ella, como es el caso de RPM, aprobado por la ley 22278 la cual se constituye como la ley de fondo para interpretar las conductas delictuales de las personas menores de 18 años de edad. Se da cuenta entonces, que en el

²³ La medida de libertad asistida se encuentra contemplada en los artículos 35 y 98 del CPM de la Provincia de Santa Fe como medida cautelar, lo que implica que es aplicable durante el proceso o una vez que él o la joven es declarado autor/a de la infracción. No existe diferente esencial en ambos artículos más allá de la denominación, siendo libertad asistida en el art. 35 y libertad vigilada en el art. 98.

presente no se han efectivizado completamente los mecanismos legales, permitiendo de esta manera la convivencia de ambos paradigmas, tanto el de la Situación Irregular como el de Protección Integral. Dicho entramado legal, con sus puntos en común y contradicciones, se constituye como la base desde donde se configuran las intervenciones profesionales desde el Programa, siendo éste un espacio que trabaja con las juventudes que se encuentran transitando un proceso penal en su contra. Al respecto, las protagonistas de esta producción mencionan lo siguiente:

“Lo que pasa es que hay que ubicar este dispositivo y esta dirección como algo que no tiene una red de sostén porque no hay una ley penal juvenil al día de la fecha. Entonces, empezar por ahí, no hay una ley que ordene, más allá que eso no es garantía de nada, es lo que te marca determinadas cosas, en ese sentido, uno se va armando en función de otras cosas, como el código procesal de menores, la ley de protección integral que en sí eran opuestas, etc.” (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘B’; octubre 2022)

“Esta es nuestra base normativa. Entonces, desde eso, vos te das cuenta de que por eso hay un agujero tan grande en lo normativo.” (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘A’; octubre 2022)

No obstante, a lo largo del trabajo se dará cuenta de qué manera influyen estas contradicciones, vacíos, grises, a la hora de planificar y diseñar los abordajes desde el mismo.

3.4 Programa Libertad Asistida (Santa Fe)

En cuanto al Programa Libertad Asistida²⁴, es desde el Poder Ejecutivo y bajo la órbita de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil (en adelante DPJJPJ) perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos²⁵; que funciona, entre otros²⁶, dicho

²⁴ Este dispositivo tiene sus inicios en el año 1996, según datos de los entrevistados.

²⁵ A través de la Ley de Ministerios N°12817 del año 2007, se crea en la provincia de Santa Fe el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos quedando a cargo de este Ministerio “entender en proyectos y/o programas y/o creación en su órbita de órganos que tenga por objetivo atender y mejorar la situación de los menores en conflicto con la ley penal. A su vez, el decreto 0908/08, aprueba la estructura orgánico-funcional de dicho Ministerio creando así, la Dirección de Justicia Penal Juvenil. Dicha Dirección a partir del año 2007 recibe tal nombre, pero anteriormente ha sido denominada como: Dirección del Menor Transgresor (dependiente en su momento del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto) y luego Dirección del Menor en Conflicto con la Ley Penal.

²⁶ Forman parte también de la Dirección de Justicia Penal Juvenil: Centros Especializados de Responsabilidad Penal Juvenil (CERPJ); Establecimientos Socioeducativos de Puertas Abiertas (ESPA); Centros de Días. Los dispositivos mencionados dependen del poder ejecutivo provincial a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y/o del Ministerio de Seguridad para el caso de los que tienen gestión mixta. En el apartado

programa. El mismo está orientado a jóvenes entre 16 y 18 años de edad que se encuentren implicados como infractores de la ley penal. Esta dependencia tuvo como objetivo reorganizar las intervenciones estatales en materia de justicia juvenil a raíz de las transformaciones normativas mencionadas en los apartados anteriores. Esto puede verse reflejado en el texto de la Resolución Ministerial N°53/08 que aprueba el “Plan de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe”, el cual busca posicionarse en el “nuevo paradigma”, ya que comprende a los jóvenes como sujetos de derechos y menciona que las respuestas frente aquellos que se encuentren acusados de cometer un delito, tienen que ser acordes a las llamadas ‘medidas socioeducativas’. Esto se vincula con el Sistema de Responsabilidad Juvenil que propicia la CDN en donde se propone como última instancia la privación de libertad, en este sentido, se buscará fortalecer “los programas que impliquen modalidades de sanción socioeducativas al encierro o la privación de libertad del joven imputado o declarado autor responsable de una conducta tipificada como delito”. De esta forma toda intervención estatal que se haga efectiva desde la DPJPJ debe tener una doble características:

- Por un lado, ejecutar la respuesta estatal frente al acto delictivo mediada por las medidas socioeducativas.
- Por otro lado, durante el cumplimiento de la sanción deberán fijarse y fomentarse las acciones necesarias que le permitan a la persona sometido/a algún tipo sanción, su desarrollo personal permanente, su reinserción y sentido de la responsabilidad.

De tal manera, a partir de la aprobación del Plan, se propone comenzar un trabajo orientado a lo interdisciplinar, el trabajo en redes, pensando y abordando cada situación desde la singularidad, como así también abordar aquellos factores que vinculan a los/as jóvenes con el delito. En relación a lo expuesto, el Programa Libertad Asistida forma parte de las medidas en territorio que la Dirección propone para abordar la temática. El Programa, se consolida como una medida penal/judicial que la persona transita en libertad y que persigue como objetivo acompañar a los/as jóvenes, desde la intervención de equipos interdisciplinarios, a mejorar su vínculo con el medio social; fortalecer sus redes institucionales; promover y fortalecer su inserción a la sociedad como sujetos de derechos y deberes; garantizar el acceso a planes y programas del Estado que contribuyan a la

de Anexo se encuentra un cuadro que ilustra un organigrama organizacional del Programa correspondiente al año 2021.

construcción de su calidad de ciudadanos/as. Según el informe del Relevamiento Nacional de Dispositivos de Justicia Penal Juvenil y su Población del año 2021,

los dispositivos de medidas penal en territorio, entre ellos Libertad Asistida, tienen como objetivo principal acompañar a los y las adolescentes en la elaboración de un proyecto de vida que los y las aleje de su vinculación con la transgresión y promueva su inclusión en la comunidad a partir del ejercicio de una ciudadanía responsable. (p.51)

A su vez, el texto de la Resolución Ministerial anteriormente referida menciona que la Libertad Asistida es una concesión de la libertad bajo vigilancia y como tal existe durante su ejecución un seguimiento y evaluación por parte del órgano administrativo que, a través de los equipos profesionales informa periódicamente al juzgado que ordenó el cumplimiento de la misma, tendiendo a reflejar el grado de responsabilización y autonomía de los/as jóvenes. De tal manera, desde el Programa se establece una serie de metas y objetivos a lograr a partir de la elaboración de un plan de acción específico para cada joven.

En este sentido y recuperando la voz de las personas entrevistadas, se retoma el siguiente fragmento extraído del trabajo de campo acerca del abordaje desde el Programa:

“se empieza a trabajar a través de entrevistas, cuál es la realidad, que es lo que está haciendo, con que llega al programa, en que situación, de qué manera, y se establecen objetivos a seguir durante el tiempo. Los objetivos tienen que ver, en líneas generales, con ordenar un poco la cotidianidad del joven, que tiene que ver con cuestiones de derecho, con acceder a la documentación, a la escuela, con ocupar el tiempo, con la salud”. (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘A’; octubre 2022)

“Lo general es que están en el programa, que es una medida judicial y que hay un juzgado de menores solicitando evaluación de proceso. Pero después, lo otro es muy particular, más individual.” (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘B’; octubre 2022)

Siguiendo con la presentación del Programa, el mismo cuenta con 11 sedes²⁷ que se distribuyen a partir de un criterio geográfico que adopta la Dirección para su coordinación. De esta manera, se encuentra la coordinación zona sur y la coordinación zona centro norte. A esta última pertenece el objeto de estudio de esta tesis, ya que comprende la ciudad de Santa Fe. Al interior del Programa nos encontramos con un cuerpo de profesionales que lo ejecuta: el equipo de trabajo interdisciplinario y la coordinación del equipo

²⁷ En nuestra provincia existen sedes del Programa Libertad Asistida en las ciudades de Rafaela, Reconquista, Venado Tuerto, Santa Fe, Rosario, Firmat, San Jorge, Villa Constitución, Villa Gobernador Gálvez, San Lorenzo, Casilda y Rufino. Recuperado de: [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/237317/\(subtema\)/237260](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/237317/(subtema)/237260)

interdisciplinario. En este sentido, la ejecución del Programa en la ciudad de Santa Fe es llevada adelante por un equipo interdisciplinario conformado actualmente de la siguiente manera: Lic. en Trabajo Social (2 personas); Lic. en Terapia Ocupacional (1 persona); Lic. en Psicología (1 persona); Técnica en Minoridad y Familia (1 persona). A partir del trabajo de campo, se da cuenta de que el cuerpo de profesionales forma parte de este equipo aproximadamente hace más de una década (algunas profesionales con más años de antigüedad). No obstante, la conformación del equipo en la actualidad es producto del paso de profesionales que alguna vez trabajaron y hoy ya no están desempeñándose allí (por diversos motivos), en donde el recurso humano no es ‘recuperado’. Por lo tanto, se ha producido una reducción del personal, una reducción de recursos humanos quedando hoy comprendido el equipo interdisciplinario por 5 profesionales.

Resulta interesante mencionar que, durante el proceso del trabajo de campo se ha presenciado esta situación, ya que, al comienzo del proceso de entrevistas a profesionales durante el año 2022, el equipo contaba con 3 Lic. en Trabajo Social siendo entonces un total de 6 profesionales y para mediados del año 2023 el equipo cuenta con 2 Lic. Trabajo Social. De esta manera, se presenta la estructura formal del objeto de estudio, recordando que el mismo refiere a los abordajes del equipo interdisciplinario al interior del Programa Libertad Asistida. Queda comprendido entonces, el entramado institucional que ejecuta el Programa, los profesionales intervinientes y sus objetivos generales. No obstante, a lo largo del trabajo se dará cuenta de diversas dimensiones que se consolidan como factores influyentes en los diversos abordajes que se proponen desde el Programa.

CAPITULO 4

Pensando la Intervención Profesional

4.1 Acerca del Por Qué de la Intervención Profesional

Ahora bien, habiendo desarrollado los cambios normativos y las transformaciones dadas en este campo, se puede tener más claro cómo se configura el marco institucional que regula las intervenciones con los jóvenes punibles. En este sentido, a la hora de ordenar los aportes del trabajo de campo, de la bibliografía recuperada, de pensar en una estructura del escrito que responda a los objetivos y preguntas de esta investigación, se pensó en desglosar y desarrollar aquellas dimensiones que hacen a la categoría central de *intervención profesional*. Dicha categoría reúne una serie de subcategoría o dimensiones que abordan el objeto de estudio y permiten conocer la complejidad que subyace en la ejecución del

Programa. Cómo se señaló anteriormente, para el desarrollo de esta categoría se retoman aportes propios del Trabajo Social, pero sin perder de vista la necesidad de retroalimentar los mismos con aquello que las diferentes disciplinas, que forman parte del Programa, tienen para decir al respecto. De esta manera, se recurre a las contribuciones de Rosas Pagazas (2010), (2015); Susana Cazzaniga (2001), (2015), como así también, a las voces de los protagonistas de esta investigación.

En primer lugar, se puede decir que la intervención en lo social se basa en intervenir en aquellas condiciones, materiales y simbólicas, que aparecen en la realidad social de las personas y se configuran como obstáculos para la producción y reproducción tanto individual como colectiva de la sociedad. La intervención profesional se enmarca dentro de las respuestas o abordajes de problemas sociales que logran inscribirse en la agenda pública debido a las diversas manifestaciones que los mismos ocupan en la realidad social de los sujetos; problemas que en su interior aguardan la vulneración sistemática de derechos sociales, económicos y políticos y adquieren tal magnitud que atraviesa a la sociedad en su conjunto, por lo tanto, la exigencia de respuestas al Estado.

En efecto, se puede considerar a los problemas sociales como manifestaciones de la cuestión social, cuyo origen se encuentra en el desarrollo y funcionamiento del sistema económico y social capitalista. Tal como menciona Rozas Pagazas (2010) “la cuestión social se constituye a partir de la instauración de la sociedad moderna que deviene en un sistema capitalista y la aparición de desigualdades sociales como lógica de su funcionamiento” (p.44) en este sentido, el contenido de los problemas sociales siempre encuentra en su base la existencia de desigualdades económicas y sociales propias de dicho sistema. Por su lado, Gustavo Parra menciona que

se puede entender a la cuestión social como la manifestación de desigualdades y antagonismos políticos, económicos y culturales anclados en las contradicciones propias del desarrollo capitalista, poniendo en jaque el poder hegemónico de la burguesía y atentando contra el orden social de lo establecido, lo cual generó múltiples estrategias del poder instituido para enfrentarla, callarla, naturalizarla, disminuirla o controlarla. (Parra, s/f, p,10)

Se puede observar entonces, que los autores previamente citados/as sostienen puntos en común al situar la cuestión social como producto de las desigualdades inherentes al sistema de producción capitalista²⁸; un sistema económico y social basado en la desigual

²⁸ En palabras de Parra (s/f), el capitalismo representó una verdadera revolución en el plano económico, social, político y cultural a partir de la división feudal del trabajo para dar lugar al ‘trabajador libre’. Uno de los

distribución de la riqueza, la acumulación de capital en manos de pocos, la sobreproducción, la defensa de la propiedad privada, la organización social en clases sociales, por nombrar algunas de sus características. No obstante, la cuestión social y sus diversas manifestaciones debe ser leída según el contexto socio histórico del momento en el que se enmarca, debido a que ésta es dinámica y responde a la coyuntura política, social y económica de cada época como así también, al proyecto de gobierno y los dispositivos que distintos tipos de Estados fueron instituyendo para dar respuesta a la misma.

En este sentido, se entiende que el tema que aquí se ocupa forma parte de las ‘manifestaciones de la cuestión social’ y como tal, se constituye como un aspecto de un complejo entramado de factores vinculados a lazos sociales, instituciones y familiares endebles, exclusión social, pobreza y vulneración de derechos. Sin embargo, se debe sostener una mirada crítica frente a las manifestaciones de la cuestión social y los instrumentos estatales que guían su abordaje. Cuando desde diferentes organismos o espacios estatales se piensan instrumentos, dispositivos, políticas públicas para abordar o brindar respuesta a las mismas, en ocasiones se está frente a miradas compensatorias que depositan la responsabilidad de las condiciones de vida en las personas y no desde una perspectiva de derechos, de un Estado garante de derechos; sostienen miradas individualizantes y encuentran las ‘causas’ de los problemas en las propias personas. En este sentido, es necesario poder trabajar en una mirada reflexiva en cuanto a las lógicas que encubren las políticas sociales, que en ocasiones tienden a ‘fragmentar’ a los sujetos de la intervención a partir de la jerarquización de los problemas en el accionar del Estado.

En resumidas cuentas, la intervención profesional surge a partir de las manifestaciones de la cuestión social construidas y leídas como problemas sociales que requieren ser abordados a partir de políticas públicas. De tal manera, al hablar de

momentos claves en el desarrollo del capitalismo fue la Revolución Industrial en el siglo XVIII. En este momento surgen las grandes fábricas e industrias en manos de la burguesía provocando la concentración y acumulación de capital y recursos para esta población; surge ‘el proletariado’, ‘la clase trabajadora o asalariada’, quienes venden su fuerza física a cambio de un salario poco digno, en condiciones de explotación laboral y en espacios de trabajos insalubres.

Se hace una breve mención a este hecho ya que el mismo, forma parte de las bases y condiciones de ‘la cuestión social’. Es a partir de estas transformaciones que comienzan a surgir nuevos problemas, necesidades y desigualdades propias e inherentes al capitalismo y su modo de producción. Sin embargo, los motivos y respuestas a dichos problemas estaban ubicadas en los propios sujetos, en sus capacidades o no de adaptarse a este sistema.

Se puede consultar:

-Parra, G (s/f). Antimodernidad y Trabajo Social. Reflexiones en torno a la génesis de la profesión.

-Rozas Pagazas, M. (2015). Reinscribir la relación de la intervención profesional en trabajo social, la cuestión social y las políticas sociales. Tendencias y Retos. Vol. 20, núm.1, Pp. 105.116.

intervención profesional en lo social aparecen particularidades que resultan necesarias explicar. Es así que, a continuación, se propone recuperar lo que las personas entrevistadas tienen para decir sobre la intervención profesional en el Programa y desde esas miradas abordar las dimensiones que hacen a esta categoría.

4.2 Desde Donde y Hasta Donde de la Intervención Profesional

Tal como se mencionó en el marco teórico, Susana Cazzaniga (2001) comprende a la intervención profesional como la puesta en acto de un trabajo o acciones a partir de una demanda social, en el marco de una especificidad profesional. A su vez, hace referencia a la intervención como una construcción artificial, en un espacio y tiempo específico que se constituye desde la perspectiva de distintos actores, tales como, las personas con las que se trabaja, las instituciones desde donde se trabaja y los/as profesionales que intervienen. Sobre la idea de la intervención profesional como proceso artificial, la autora mencionada anteriormente, destaca que

exige desde el sujeto profesional la capacidad para comprender e interpretar esa demanda e incorporar una reflexión ética en términos de reconocer las consecuencias que sobre el otro produce la intervención (...) nuestro accionar tenderá a la promoción de autonomías o a la cancelación de las mismas. (Cazzaniga, 2001, p.1)

En este sentido, es de suma importancia construir abordajes que no pierdan de vista el componente singular de la demanda, entendiendo ‘lo singular’ como una forma de comprender las necesidades, deseos, intereses de los sujetos desde su individuación, ya que la intervención tendrá algún efecto en la vida de los sujetos y por lo tanto requiere de un análisis comprensivo y situado de la demanda. Al respecto, las personas entrevistadas sostienen lo siguiente:

“El programa tiene aspectos que son transversales, porque hay una unidad de criterios en cuanto a por este lado tenemos que trabajar, pero, el abordaje es individual o tiene un aspecto más particular que es de acuerdo a la situación de cada uno.” (Entrevista N°2; Trabajadora Social ‘A’; mayo 2022)

“Vos tenes un marco institucional y una especificidad no en cuanto a lo profesional, no es que yo trabajadora social no puedo asesorar u orientar a alguna persona en algún aspecto, pero, no deja de ser una medida penal específica para ese joven.” (Entrevista N°2; Trabajadora Social ‘B’; mayo 2022)

“Tenemos que saber orientar, derivar y ver hasta donde se abordan situaciones, como una situación de violencia familiar o cuestiones de gestión de recursos

económicos. ¿Se entiende?... no es que nosotras decimos “no, eso no me lo cuentes” porque forma parte de su vida y de su historia, su vida y cotidianidad, pero si sabemos reconocer los límites que tenemos en relación a esos abordajes.” (Entrevista N°2; Trabajadora Social ‘B’; mayo 2022).

A partir de esto, se considera interesante poder analizar cómo los abordajes se encuentran delimitados por la especificidad del campo en donde se interviene; el espacio en concreto de trabajo. Las entrevistadas reconocen la necesidad de un abordaje singular, integral, atendiendo a las particularidades de cada situación, pero no dejando de lado los límites propios del área penal. En este sentido, reconocer la importancia e influencia en los abordajes de la especificidad del campo de la justicia juvenil, de los límites y posibilidades que alcanza, del sentido que persigue y que orienta la intervención profesional. Tal como menciona Cazzaniga (2011), la intervención como una construcción artificial, una construcción que se elabora desde las miradas de todos los actores participantes y entre ellos desde la institución desde la cual se propone el abordaje, guiando de alguna manera el “desde dónde y hasta donde” de la intervención. Esto queda reflejado en aquellas miradas de las entrevistadas donde se reconoce un marco institucional, objetivos transversales que marcan los criterios a trabajar y algunos márgenes respecto a determinados abordajes que escapan a la especificidad del Programa. No obstante, dichos márgenes no implican un desentendimiento de las situaciones, problemas, malestares que atraviesan los/as jóvenes y hacen a su realidad, por el contrario, los márgenes invitan y refuerzan la necesidad de un trabajo en red, articulado con distintos organismos e instituciones pensando a los/as jóvenes como sujetos integrales, atravesados/as por diversas y complejas situaciones y por lo tanto pensar estrategias de intervención que pueda llegar a abarcar dicha complejidad o al menos a disminuirla. Al respecto de esto, se profundizará más adelante.

A su vez, se puede pensar que la importancia en reconocer algunos puntos centrales y transversales en la ejecución del Programa, de reconocer algunos bordes o límites de la intervención socio – jurídica puede vincularse a los cambios de lógica en la intervención con personas menores de 18 años de edad y en particular en las intervenciones desde aquellas áreas del Estado vinculado a la ejecución de una medida penal.

Es preciso mencionar que el grupo de personas entrevistadas trabaja desde hace tiempo en distintos dispositivos de la Dirección de Justicia Penal Juvenil de la Provincia, como, por ejemplo, el Programa Libertad Asistida, en Centros de Atención Transitorio, el Programa Primeras Causas (programa que ya no existe), el Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil. Actualmente las profesionales que se desempeñan en el

Programa, trabajan juntas desde hace más de una década. Se hace mención a estos datos, ya que permite dar cuenta de que las mismas han atravesado de primera mano algunos de estos cambios normativos que tuvieron su impacto en todo el campo de la justicia juvenil y entre ellos en las intervenciones que se desplegaban desde el Programa. En este sentido, resulta interesante recuperar los siguientes fragmentos:

“A nosotros el 2008 nos ordena, ¿por qué? (...) Fue un momento de orden en donde, desde el ministerio se ordena... nosotros trabajamos con la población de delitos punibles, jóvenes de 16, 17 años. Antes, te lo digo porque en el programa habían pasado pibes con 12 o 13 años.” (Entrevista N°6; Coordinador del equipo del Programa; octubre 2023)

“pasa que, en ese tiempo, recién se empezaban a dar los primeros pasos en relación a la ley de protección integral de niños, entonces como que hasta ese momento se podría decir entre comillas, que había otra organización o desorganización en relación al tema. Cuando se comienza a trabajar más un poco en cuanto a lo normativo, se comienza a ordenar la Dirección y ya ahí se establece una población objetivo más específica, que empiezan a ser los jóvenes punibles... pero hasta ese momento y con ese programa (primeras causas) se recibían jóvenes y niños (...). Hasta ese momento, todo era bastante desordenado, porque si bien había un vínculo con el delito, eran niños de 12, 13 o 14 años (...) A mí se me hace que a partir del 2008/2009 empezamos a tener más claridad, más orden en ese sentido.” (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘B’; octubre 2022)

Haciendo lectura de los extractos recuperados, se puede observar como los/as profesionales reconocen un cambio significativo, un re direccionamiento de la intención del accionar estatal en el campo de la justicia juvenil a partir de la implementación de la ley nacional 26061 y la posterior ley provincial 12967, en donde se reconoce como fecha significativa el año 2008; año en donde comienzan a vislumbrarse algunos cambios en la estructura del Programa. Entre algunas de las transformaciones que proponen estas leyes, se hace mención a dos cuestiones principalmente: la población a la cual va dirigida el Programa y los motivos de ingreso al mismo. Al respecto, surge entre los/as profesionales sensaciones de un ordenamiento en cuanto a los/as jóvenes con los/as que se trabaja, aparecen palabras como “orden”, “claridad” y referencias a un “desordenamiento o desorganización” previo a este año en particular. Se entiende que los cambios que comienzan a introducir las leyes mencionadas son paulatinos, son cambios que requieren llevar adelante disputas en cuanto al sentido del trabajo con las juventudes en este campo y no se dan en la realidad ‘de un día

para otro'. Sin embargo, estas sensaciones de 'orden y claridad' están vinculadas a una delimitación de la población objetivo quienes hoy en día son las y los jóvenes punibles, jóvenes entre 16 y 18 años de edad, ya que, tal como se evidencia, previo a la sanción de dicha ley efectivamente ingresaban al sistema penal y en particular al Programa, niños/as y adolescente de 12, 13 y 14 años de edad.

Esto encuentra puntos en común con los motivos de ingreso al Programa; aquella mirada tutelar del Estado quien abarca la totalidad de la vida del sujeto llevando adelante intervenciones que no diferenciaban las situaciones vinculadas al delito de otras vulneraciones de derechos. Esto ya ha sido abordado en capítulos anteriores, no obstante, recuperando las miradas de los/as entrevistados/as se da cuenta de su efectiva materialización en la realidad y como se fueron gestando aquellos cambios que hoy buscan diferenciarse de aquella mirada tutelar del Estado. Al respecto, los/as entrevistados/as mencionan:

“Yo cuando empecé a trabajar había dos jueves de menores que eran mucho más tutelas.” (Entrevista N°4; Terapeuta Ocupacional; octubre 2022)

“para darte un ejemplo concreto, esta postura del juez de antes, que yo sí la viví, el juez como papá, ese juez que abarcaba absolutamente toda la vida del chico... entonces el juez aparecía con esta presencia muy fuerte que tomaba el abordaje en toda la vida del chico y era una mirada arbitraria” (Entrevista N°3; Trabajadora Social 'C'; octubre 2022)

“Desde hace un tiempo hasta la fecha nosotras si podemos decir que hay otro orden en esto, digamos, que hay otra población más definida, que hay algunos criterios, que se ha logrado cierta estabilidad en ese sentido.” (Entrevista N°2; Trabajadora Social 'B'; octubre 2022)

“Hubo un cambio de lógica muy fuerte... primero pelear ante el juzgado la situación penal y no una situación de riesgo, de alguna manera nos empezamos a vincular desde otro lugar al juzgado” (Entrevista N°6; coordinador del equipo del Programa; octubre 2023)

“quizá el cambio estuvo en eso, en las detenciones con causas justificadas, es decir se imputa un delito o no” (Entrevista N°2; Trabajadora Social 'B'; octubre 2022)

Como se puede observar, las personas entrevistadas identifican a las transformaciones normativas como elemento que se constituyó en una suerte de punto de inflexión en sus tareas laborales en general y sus objetivos de trabajo en particular; que

estaría dado por una mayor claridad y demarcación de la población con la que se interviene, y un orden significativo en los quehaceres cotidianos.

Dichas observaciones, dejan en claro ciertas transformaciones que surgen en el campo de la justicia juvenil a partir de la entrada en vigencia de un nuevo paradigma centrado en la protección de los derechos de esta población. No obstante, pensando en este panorama más claro, de más ‘orden’ y estabilidad, cabe preguntarse ¿Cómo dialoga la Justicia Juvenil dentro del Sistema de Protección Integral? ¿Cómo abordar la situación de las dos vías? Es decir, cuando la intervención estatal en la vida del joven está fundada en la responsabilidad del mismo frente a la comisión de un delito y a su vez, está dirigida a restituir los derechos que para con esa persona se vulneran. Son preguntas que invitan a reflexionar, problematizar y no perder la mirada crítica frente a aquello que acontece en la vida de los sujetos; son preguntas que, de alguna manera, se irán abordando a lo largo de esta producción.

A raíz de lo expuesto, De Bella (2016) menciona que, “en lo que hace a la Justicia Juvenil, hay que ver que no sólo se trata de dirimir conflictos de naturaleza jurídica, sino también de garantizar la protección especial que implica la reintegración social” (p.90). Los cambios normativos anteriormente mencionados, tienen como efecto en la práctica poder trabajar con los jóvenes punibles desde un lugar que pretende reconocer y garantizar derechos vulnerados de esta población y reconocerlos como sujetos de derechos, sujetos activos en la reproducción de su vida cotidiana; esto se puede ver reflejado en un comentario recuperado del trabajo de campo:

“El cambio más fuerte fue esto, primero aplicar una medida penal en cualquiera de los ámbitos, ya sea en libertad asistida, con la lógica de la restitución de derechos. ¿Cómo lo traduce uno rápidamente? Aplicar el criterio de corresponsabilidad de la ley de niñez en donde, bueno, este pibe cometió un robo, está en libertad asistida, pero esto no implica que hay que hacer un control exclusivamente, sino poder vincularlo al sistema de salud, sistema de cultura, sistema educativo.”
(EntrevistaN°6; Coordinador del equipo del Programa; octubre 2023)

Es preciso mencionar que el hecho de reconocer al año 2008 en particular como importante, se relaciona con la elaboración de un material en concreto que esclarece algunos grises en la ejecución del Programa. Se trata de la elaboración del “Plan de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe” aprobado por la resolución ministerial N°53/08. El mismo ya ha sido mencionado en capítulos anteriores, sin embargo, es preciso retomarlo dado el valor que constituye en la representación del mencionado

“cambio de paradigma”. Este documento, menciona las bases para la implementación de un nuevo modelo de Justicia Penal Juvenil en vistas de los avances normativos en la materia y en este sentido, propone de forma explícita rediseñar el “Programa Libertad Asistida: libertad orientada a la construcción de ciudadanía”.

En los cambios que propone este documento, se encuentran algunos puntos que resultan de interés para esta producción. En primer lugar, se observa dentro de la implementación de este nuevo modelo un elemento que aborda de forma explícita la situación de los jóvenes no punibles: el principio a garantizar el derecho fundamental a la absoluta inimputabilidad de todo joven menor de 16 años de edad. El documento menciona que toda medida emanada del poder judicial sobre un joven menor de 16 años, sea desarrollada “exclusivamente” por el ministerio de Desarrollo Social, y/o Ministerio de Educación, y/o Ministerio de Salud, ya que, reconoce a la ley 26061 como aquella ley que deroga de forma concreta el sistema tutelar y deja sin efecto la intervención penal en aquellas situaciones que involucran a jóvenes no punibles considerando conveniente la intervención de otras áreas del Estado, de esta manera, deja en claro la población objetivo de la Dirección de Justicia Penal Juvenil.

En segundo lugar, hace referencia a la necesidad de una reforma del Código Procesal de Menores y al Régimen Penal de Minoridad²⁹ y hasta tanto eso no suceda aboga al desarrollo de estrategias que respeten los principios del Sistema de Protección Integral; menciona la necesidad de lograr que los espacios alternativos al encierro se trasformen en algo “realmente alternativo” y no como una forma de ampliar al sistema penal. En tercer lugar, propone comenzar a transitar hacia un trabajo interdisciplinar que ponga en cuestión la idea de intervenir según la mirada específica de cada disciplina e invita a la apertura del campo de la articulación, del trabajo en red pensando en la singularidad de cada situación. En este sentido, resuelve como fundamental adecuar la realidad de las instituciones y los programas a la situación de los/as jóvenes y sus referentes afectivos. Por último, concibe a los/as jóvenes como sujetos de derechos, pensarlos/as responsables de sus actos en donde se busca respetar y garantizar en el transcurrir de la medida, todos los derechos de las personas que no hubieran sido afectados por la disposición judicial que las dispone.

²⁹ Siguiendo el texto del ‘Plan de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe’ (resolución 53/08), la necesidad de reforma radica principalmente en el hecho de que el Código Procesal de Menores establece la intervención del Estado en toda situación que un menor punible se encuentre enfrentado un proceso penal en su contra, resulte ésta culpable o no. Como así también, en la necesidad de adecuar las formas de nombras a esta población ya que, el término “menores” se encuentra asociado a la lógica tutelar perteneciente a la doctrina de la situación irregular.

4.3 Interdisciplina y Articulación: Pilares de la Intervención Profesional

Ahora bien, resuelta de interés poder trabajar en profundidad dos puntos específicos de la resolución ministerial anteriormente mencionada, ellos son: la importancia de un abordaje interdisciplinar y la necesidad de un trabajo articulado con otros organismos del Estado. En cuanto a la dimensión interdisciplinar se pueden destacar principalmente las transformaciones en cuanto a los sentidos que adquiere el abordaje desde este enfoque. Al respecto, cabe preguntarse, ¿a qué hace referencia la interdisciplina?; siguiendo a de Lellis y Fotia (2019.) se puede pensar que la interdisciplina, parte de reconocer los alcances y los límites de cada disciplina como así también los límites impuestos por la complejidad del objeto de estudio. Por su parte, Follari (2013) menciona que lo interdisciplinar no supone una articulación al azar y cualquiera de diversas disciplinas, por el contrario, el trabajo interdisciplinar requiere de una finalidad explícita y específica, supone la articulación de distintas disciplinas en torno a una cuestión determinada. Como se viene trabajando, el Programa cuenta con un equipo interdisciplinario compuesto por distintas disciplinas: psicología, terapia ocupacional, tecnicatura en minoridad y familia y trabajo social. A raíz de lo expuesto, se puede pensar entonces que la suma o participación de distintas disciplinas no equivale a un enfoque interdisciplinar, ya que un abordaje desde lo interdisciplinar va más allá de la combinación de campos de estudios; implica una integración y una participación activa entre las disciplinas, un trabajo articulado a partir de disputas y acuerdos que respondan a la complejidad del campo de intervención; implica “un trabajo sostenido que está destinado a construir una definición común del problema en su complejidad, para pensar una estrategia de abordaje del mismo” (Stolkiner en Cuestión Social/Osvaldo Agustín Marcón, 2020, 4m21s).

Tal como se desarrolló en el marco teórico y a partir de los aportes de Velurtas (2015), se puede decir que la disciplina por excelencia en el sistema penal es la Abogacía, como aquella disciplina experta en la ley. Sin embargo, dentro del campo de la justicia juvenil se ha dado lugar a la participación de otras profesiones frente a la necesidad de aportar conocimientos acerca de la cotidianidad del sujeto, de su realidad social, su trayectoria de vida, vínculos y referentes afectivos, la relación con políticas públicas, entre otros. Se entiende que esta necesidad de conocer “un poco más de cerca” la realidad del sujeto busca su sentido en profundizar acerca de los motivos que pueden vincular al mismo con el delito y pensar en abordajes a partir de la singularidad de cada realidad, con las posibilidades y límites que marca el campo de la justicia juvenil.

Con respecto a esto, Osvaldo Marcón (2013) observa que las distintas instituciones judiciales están marcadas por lo jerárquico, lo cual llevan en su esencia fundacional y, por lo tanto, es un elemento que influye a la hora de pensar intervenciones horizontales, en donde el poder hegemónico no está en manos de una disciplina por sobre las demás y en donde se proponga el dialogo y la cooperación interdisciplinar a la hora de intervenir. En este sentido, el autor anteriormente mencionado, destaca que no es posible pensar la interdisciplina “si las voces participantes postulan lo suyo sin preocuparse por desarrollar relaciones de equidad interdisciplinar” (p.115). Con respecto a esto, se puede recuperar lo que las profesionales entrevistadas tienen para decir:

“Hubo un momento una directora que era abogada y entonces la mirada estaba más puesta en el oren de la ley. A veces tenes que adecuarte a esas pautas laborales por más que no estés de acuerdo. Por ejemplo, cuando tuvimos a esta directora abogada, fueron tiempos difícil, donde hubo que ceder mucho, acomodarse mucho y quedamos medias relegadas.” (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘B’; octubre 2022)

“(…) en ese momento al juzgado solamente podíamos llegar a través del abogado, si nosotras teníamos algo que decir la palabra era llevada por el abogado. Ahora como que logramos un acercamiento más con los trabajadores sociales del juzgado y una tiene como otro tipo de llegada de la palabra o en acuerdos. En ese momento era como que el único que tenía acceso y podía llevar y transmitir algo era el abogado y era la voz que más se escuchaba; mas allá después del trabajo que nosotras podíamos hacer (...)” (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘C’; octubre 2022)

Si bien los fragmentos recuperados responden a un momento determinado que transitó el Programa, se puede dar cuenta de tal ‘hegemonía’ que llegó a tener (o tiene) la Abogacía ocupando una posición central en la toma de decisiones, lo que llevó a provocar sentimientos vinculados a un desplazamiento de los abordajes que se proponen por parte del equipo del Programa; tales fragmentos dan cuenta de una estructura jerárquica en la administración de la justicia. En este sentido, la diferenciación entre disciplinas se puede pensar como efectos de un proyecto político en el cual se direccionan o re direccionan los sentidos y objetivos de la intervención profesional, se potencia o disminuyen los recursos con lo que se trabaja, se desarrolla o no un diálogo intersectorial, entre otros; con la particularidad de que los roles en el Poder Ejecutivo se renuevan cada cuatro años. Esta particularidad del sistema político argentino es leída por nuestras entrevistadas como un desafío a la hora de llevar a cabo la ejecución del Programa, ya que puede representar

cambios que irrumpen en la forma de llevar adelante los abordajes con los/as jóvenes que transitan la medida penal. Así lo expresan las entrevistadas:

“(…) Cada dirección trajo su estilo, esa es la característica que tiene el trabajo en el poder ejecutivo, que esto cada 4 años es barajar y dar de nuevo políticamente, esto en otros ámbitos no pasa”. (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘A’; octubre 2022)

“El tema de la dirección, también tiene que ver en donde pone la mirada en cuanto a los programas en libertad o las instituciones. Si es una dirección que le interesa más todo lo que tenga que ver con libertad pone más el acento sobre eso, la mirada en eso, los recursos y todo lo que se te ocurra o lo pone más en las instituciones y te deja ser digamos, no interfiere demasiado de ninguna manera, ni para bien ni para mal.” (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘C’; octubre 2022)

De esta manera, se puede observar la injerencia de los roles que dirigen las instituciones del Estado los cuales pueden abonar o no a un dialogo institucional, a un trabajo coordinado y desde una mirada interdisciplinaria o reforzar la división de disciplinas y aquellos resabios de una estructura jerárquica en la administración de la justicia. A su vez, se puede pensar el hecho de que los distintos proyectos políticos que transitan por el poder ejecutivo pueden acompañar y potenciar los recursos y dinámicas laborales dentro del Programa o por el contrario destinar su trabajo a otras áreas del Estado, según los intereses que persigna. Esto resulta un factor a tener en cuenta en el trabajo diario que realiza el equipo ya que cada cuatro años existe la posibilidad de que los intereses y objetivos de quienes dirigen el campo de la justicia juvenil encuentre modificaciones y por lo tanto repercute en los modos de operar desde el Programa. A su vez, se puede observar desde las voces de las entrevistadas, como es puesto en juego la valoración del trabajo que realiza el equipo, pudiendo ser tenidas en cuenta o no en la toma de decisiones de las situaciones con las que trabajan; tales espacios a menudo son lugares a disputar, conquistar y gestionar.

Ahora bien, volviendo al desarrollo de las implicancias de un enfoque interdisciplinar, resulta fundamental poder mencionar los sentidos que adquiere el mismo en la ejecución del Programa. A partir del trabajo de campo, puede leerse cierto progreso del trabajo en este sentido, ya que en los inicios del Programa, bajo el nombre de un equipo interdisciplinario se podía observar más bien un abordaje dividido por disciplinas, en donde cada una de las disciplinas realizaba su aporte e intervención a partir de su saber específico. Así lo expresa una de las personas entrevistadas:

“El trabajo fue cambiando también...porque cuando yo empecé era mucho más estanco. Por ejemplo, cuando yo empecé a trabajar había psicóloga, trabajadora social y terapeuta ocupacional y cada una se ocupaba de su área, después eso lo fuimos revirtiendo. (...) antes lo hacíamos en pedacitos, por ahí a lo mejor lo tomaba la psicóloga y se necesitaba que lo incorpores a un taller o una escuela me llamaba a mí. Ahora no, ahora lo tomamos en dupla por una cuestión de que podemos intercambiar ideas.” (Entrevista N°4; Terapeuta Ocupacional; octubre 2022)

Esto se puede pensar en concordancia con lo mencionado en apartados anteriores por Follari (2013) acerca de lo que implica la interdisciplina, como ser: un trabajo de intercambio de conocimientos, propuestas e ideas que logren abordar las situaciones desde un enfoque integral y no únicamente la suma azarosa de distintas disciplinas. A raíz de lo trabajado, se puede pensar entonces que no es tarea sencilla poder alcanzar un diálogo interdisciplinar en los distintos espacios de trabajo; éste puede representar un desafío ya que requiere compromiso y coordinación para superar algunas barreras inherentes a la especificidad de cada saber disciplinar. A su vez, esto puede relacionarse con lo mencionado anteriormente por Marcón (2013) acerca de la equidad profesional que en ocasiones puede verse afectada por las relaciones de poder que surgen al interior de los grupos de trabajo, tal como se expresó en cuanto a la jerarquía disciplinar en el campo de la justicia.

De acuerdo con el fragmento recuperado de la entrevista realizada, en la actualidad las intervenciones que se proponen son a partir del trabajo entre dos profesionales, es decir, una dupla, que busca conformarse por dos disciplinas distintas. Asimismo, el equipo busca poder gestionar y sostener espacios de intercambio colectivo propiciando la participación de todas las profesionales debido a que, estos espacios se conciben como escenarios para la expresión de diversas perspectivas en relación a las situaciones que se trabajan, entendiendo que en esa diversidad de saberes reside la mirada integral de las intervenciones. Sobre esto, las entrevistadas mencionan:

“El trabajo es más en equipo, lo que me parece que sí se nota es la mirada que uno pone sobre esa intervención, ahí aparece la diferencia” (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘C’; octubre 2023)

“No hay tareas divididas, es decir la ts hace esto, la técnica hace esto, la psicóloga hace esto y la terapeuta hace esto. Todas hacemos las mismas cosas, desde diferentes miradas.” (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘A’; octubre 2023)

A su vez, esta producción se ha interesado por conocer la valoración que sostienen las profesionales sobre la participación de sus disciplinas en el Programa. Es así que frente a esta curiosidad las profesionales advirtieron lo siguiente³⁰:

- En cuanto al Trabajo Social:

“yo creo que le está dado un rol importante. Para mi le está asignado un rol importante.” (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘A’; octubre 2022)

“vos pensá que, en los diferentes equipos dentro de la dirección, de nosotros, de los programas e instituciones no están todas las profesionales, pero trabajadores sociales hay en todos lados, todos los equipos tienen, aunque sea un trabajador social.” (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘C’; octubre 2022)

- En cuanto a Terapia Ocupacional:

“Yo creo que ya hay un rol establecido (..) de todas maneras que después estas disciplinas estén en otros espacios no sé, porque no hay muchos terapeutas en otros equipos. Por ejemplo, en Las Flores, terapeuta no hay”. (Entrevista N°4; Terapeuta Ocupacional; octubre 2022)

- En cuanto a la Tecnicatura en Minoridad y Familia:

“las nuestras son profesionales que tienen que ver con lo mismo, con la misma temática, en algún punto también son importantes para el aporte” (Entrevista N°4; Técnica en Minoridad y Familia; octubre 2022)

Se observa entonces, que las profesionales consideran que sus disciplinas cuentan con un rol instituido al interior del Programa y sus aportes son de relevancia para los abordajes que se proponen desde el mismo. Sin embargo, es posible notar cierta inestabilidad de estas consideraciones en lo que respecta al campo de la justicia juvenil en su totalidad. Al respecto, profesiones como terapia ocupacional o tecnicatura en minoridad y familia ponen en duda su participación en otros espacios institucionales y dispositivos de este campo. De manera diferente, en lo que respecta al trabajo social, las profesionales reconocen actualmente un papel significativo de esta disciplina en todo el ámbito de la justicia juvenil.

En relación a lo trabajado, se puede observar que las profesionales sostienen nuevas lecturas acerca de sus intervenciones en cuanto a la dimensión interdisciplinar; no obstante, existen factores que influyen en la capacidad de mantener las duplas conformadas por distintas disciplinas y los encuentros grupales. Así lo relatan las entrevistas:

³⁰ Respecto a este tema, no fue posible dialogarlo con la psicóloga del equipo ya que se tuvo que interrumpir el encuentro debido a la disponibilidad de tiempo de la profesional.

“(…) la cantidad de casos que tiene cada una los distribuimos y tratamos de que lo tome una dupla porque es mucho mejor que el abordaje sea de a dos (…) Pero no son duplas ya estipuladas, sino que lo vamos viendo en el momento, según la cantidad de casos que tiene cada una”. (Entrevista N°2; Trabajadora Social ‘A’; mayo 2022)

“En otro momento del programa, en donde había mayor cantidad de recursos humanos, se intentaba que esa dupla sea interdisciplinaria, o sea que sea una trabajadora social y un psicólogo o un trabajo social y una terapeuta, hoy no, por las condiciones de que somos nosotras 6”. (Entrevista N°2; Trabajadora Social ‘B’; mayo 2022)

“(…) esta dirección se achicó mucho no solamente e ahora, viene de años achicándose y los recursos que se van, o se jubilan o se van porque van a otro ministerio o porque van a otro poder o lo que sea, no vuelven acá. No se recuperan acá, e pierden.” (Entrevista N°5; Psicóloga; julio 2023)

Conforme a lo que expresan las entrevistadas, la falta de recursos humanos puede ser interpretada como un elemento que genera una carga significativa para las profesionales; éstas organizan el trabajo a partir de los recursos disponibles, en lugar de hacerlo en función de los criterios que sostienen como equipo. En la última entrevista realizada en octubre de 2023 el equipo se encontraba trabajando con quince (15) jóvenes; no obstante, se tiene constancia de que, en algún punto de la historia del Programa, se llegó a trabajar con noventa (90) jóvenes. Estos datos se mencionan debido a que el número de sujetos que ingresan al Programa, también puede leerse como un factor que contribuye a una sobrecarga de situaciones a trabajar distribuidas en 5 profesionales, presentándose como un obstáculo a sortear para llevar adelante un abordaje interdisciplinar. De esta manera, es posible observar como la interdisciplina se configura como una dimensión de importancia y reconocimiento en las intervenciones del equipo, experimentado transformaciones a lo largo del tiempo y presentados desafíos en la actualidad.

Por otro lado, se puede pensar la articulación institucional como un aspecto inherente en la intervención profesional principalmente si se piensan los abordajes desde una mirada integral y asumiendo los límites de la especificidad del espacio de trabajo. Como se ha mencionado, los abordajes que realiza el equipo tienen como horizonte trabajar en pos de garantizar y restituir derechos, como así también, de trabajar la responsabilidad penal frente al delito cometido. Al momento de ingreso de un joven al Programa se busca, junto con el sujeto, reconstruir su trayectoria de vida e identificar aquellos elementos de su vida cotidiana

que llevaron a que esté transitando una medida judicial, además de planificar un plan de trabajo que tienda a ‘organizar’ la vida del sujeto en función de sus intereses y necesidades. Con estos objetivos, el equipo busca vincular con el sistema de salud, educación, con organizaciones sociales, clubes, espacios recreativos, centros de acción familiar, políticas públicas, entre otros, para, de manera articulada, poder hacer viables los abordajes. Resulta interesante recuperar los siguientes fragmentos de las entrevistadas:

“Nosotros como institución del Estado, necesariamente la intervención es con otras áreas del Estado, que tienen otra especificidad que nosotros no tenemos, como ser: educación, salud” (Entrevista N°2; Trabajadora Social ‘B’; mayo 2022)

“Lo primero que hacemos cuando el chico llega es tratar de buscar intencionalmente instituciones porque somos conscientes que desde una sola institución no se puede hacer nada y generalmente apuntamos a las instituciones territoriales, aquellas que hayan intervenido en la vida del chico más desde otro lugar.” (Entrevista N°3; Trabajo Social ‘A’; octubre 2022)

“Si a veces el chico ya viene con alguna intervención con la que vienen trabajando, que conoce y en la que está incluido, buscamos tomar contacto con esa institución para saber que se hizo, que se está haciendo y demás. Y si no está atravesado por ninguna institución y de acuerdo a lo que se piensa, se planifica el tiempo que él esté en el programa y la idea es vincularlo a alguna institución social (...) la idea es ordenarlo a él socialmente con determinadas actividades y para eso necesitas de una institución. Y nosotros somos conscientes aparte, que nosotros pasamos un tiempo en la vida del joven, que después él continúa y por eso uno de los objetivos es enlazarlo con alguna institución educativa, social, para que continúa acompañando en el proceso que se inicie”. (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘C0’; octubre 2022)

En este sentido, la articulación como dimensión de la intervención resulta fundamental al momento de pensar en estrategias de abordaje para garantizar el acceso a derechos y poder atender a los problemas que se presentan en la cotidianidad de los jóvenes, problemas que deben ser leídos en clave de demandas. De igual manera, es importante destacar el valor que adquiere el factor de ‘tiempo’, es decir, del tiempo que dure la medida judicial, que dure la permanencia del sujeto en el Programa, ya que es el tiempo con el que se contará para llevar adelante la intervención. Se recuerda que el Programa es una medida judicial destinada para jóvenes entre 16 a 18 años de edad por lo tanto el equipo tiene injerencia para intervenir hasta cumplidos los 18 años de edad que es cuando cesa, de alguna manera, la medida judicial. Al respecto las entrevistadas mencionaron:

“por ley nosotros, cuando se da la mayoría de edad tenemos que cesar la intervención, se llama. Formalmente lo hacemos, a través de un informe donde comunica la mayoría de edad y por tal el cese de nuestra intervención, pero, dos cosas: la gestión judicial sigue a pesar de sus 18 años, el trámite judicial y su expediente sigue y nosotras si consideramos que amerita algunos meses más o seguir interviniendo por algún motivo lo seguimos haciendo (...)” (Entrevista N°2; Trabajadora Social ‘A’; mayo 2022)

“En principio es hasta la mayoría, no está estipulada ni se estipula de oficio ni verbalmente “vos vas a estar tanto tiempo”. Eso a veces puede repercutir negativamente, nosotros lo que hacemos a modo de ordenamiento nuestro y para ellos es decir “con este oficio ingresas y con la mayoría de edad egresas”, en principio sería así (...) pero, si nosotros consideramos que ha habido respuesta, se han alcanzado los objetivos y entendemos que esperar hasta la mayoría de edad no se justifica, solicitamos el cese de la medida, anticipamos eso. Pero en la mayoría de las situaciones vienen prontos a cumplir los 18, o vienen con 17. Entonces por lo general transcurre 1 año de trabajo, en promedio.” (Entrevista N°2; Trabajadora Social ‘B’; mayo 2022)

Por consiguiente, se puede observar que, de manera formal, la intervención del equipo concluye al alcanzar la mayoría de edad. No obstante, la opinión de las profesionales es considerada por el juez al evaluar la posibilidad de finalizar la medida antes de los 18 años o, por el contrario, de mantenerla a pesar de que el o la joven haya llegado a la mayoría de edad. Esto se puede vincular, con las evaluaciones y análisis que hacen las profesionales al interior del Programa acerca del cumplimiento o no de los objetivos propuestos en el plan de trabajo, como así también, de la capacidad de respuestas del equipo y otras instituciones estatales frente a las particularidades de cada situación. Sobre este último punto, el trabajo de campo deja en manifiesto ciertas complejidades que acontecen al momento de gestionar el trabajo en red con otras instituciones. En este sentido, se observa que las intervenciones “son articuladas”, lo complejo reside en cómo es tal articulación, ya que las profesionales analizan que no siempre es posible llevar a cabo diálogos que respondan a la situación que se plantea. Las consideraciones que se hacen al respecto están vinculadas a un mismo punto en dos sentidos: por un lado, la presencia de herramientas y recursos que abordan de manera parcial o no satisfacen las necesidades de los sujetos y los desafíos que enfrentan y, por otro lado, la ausencia de propuestas institucionales no pudiendo atender a las demandas que se solicitan. Así lo expresan:

“(…) no responden porque ya han respondido muchas veces y no tienen cómo llegar al joven o porque en ese momento no tiene que ofrecer. En general no es que nos cierran las puertas, sino que no responden porque no es posible, no se llega a organizar o pensar algo que sea válido.” (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘C’; octubre 2022)

“no te dan respuestas inmediatas y muchas veces nosotras trabajamos con la inmediatez”. (Entrevista N°4; Técnica en Minoridad y Familia; octubre 2022).

4.4 El ‘Hacia Dónde’ de la Intervención Profesional

Parte de conocer de qué manera se construyen los abordajes desde el Programa, implica indagar sobre los sentidos de la intervención profesional en un espacio atravesado por la cuestión penal. Ya se estuvo desarrollando acerca de los objetivos, la impronta y dirección que adquiere el trabajo que realiza el equipo, sin embargo, es preciso abordar un aspecto que resulta de importancia en el contexto del Programa y refiere a la responsabilidad del sujeto frente al acto cometido. Siendo uno de los objetivos base del sistema penal poder sostener mecanismos de control social, sugiriendo normas que regulan o condicionan la vida en sociedad, encuentra viable asignar responsabilidades a aquellos que no se ajustan a los estándares del sistema. Siguiendo a Osvaldo Marcón (2008) el término de ‘responsabilidad’ alude a la idea de ‘responder’ frente alguien o algo, es decir, que esta idea se encuentra vinculada a la noción de sujeto – contexto. Asimismo, cuando se habla de responsabilidad en el campo de la justicia juvenil, se identifican dos grandes posturas (para nada únicas e inacabadas) en cuanto cómo se debe operativizar la responsabilidad.

El autor mencionado, observa que en el contexto argentino se puede identificar, por un lado, una perspectiva relacionada con una concepción penal de la responsabilidad mediante la aplicación de “sanciones responsabilizantes”. Estas sanciones se presentan de manera unilateral, excluyendo cualquier posibilidad de construcción conjunta con el o la joven de reflexionar en torno a lo sucedido. Son sanciones que responden a una “escala” según el tipo de infracción cometida, incluyendo medidas tales como: 1) advertencias; 2) obligación de reparar el daño; 3) prestación de servicio a la comunidad; 4) libertad asistida; 5) semilibertad; 6) privación de libertad. Esta visión es formulada principalmente por el exponente García Méndez. Por otro lado, se encuentra una postura denominada Justicia Restaurativa; la misma adopta otras visiones en torno a cómo desarrollar el campo de la justicia juvenil y en consecuencia cómo abordar la responsabilidad. Esta perspectiva, resulta ser crítica en cuanto al componente sancionador de la pena por el mero castigo al delito

cometido y considera primordial la posibilidad de producir transformaciones en la subjetividad de los sujetos a partir de una responsabilización psicológica y social. Para la justicia restaurativa es esencial trabajar la responsabilidad del daño causado frente a la sociedad y la víctima, pero tal responsabilidad no refiere exclusivamente a lo penal, sino por el contrario, refiere a tomar consciencia de lo acontecido, de poder ‘hacerse cargo’ de manera consciente del daño generado y superar aquellas ideas vinculadas a una mera distribución de penas sancionatorias.

Desde la justicia restaurativa, también se toma conciencia de que la exigencia a ‘hacerse cargo’ de lo sucedido deposita en el o la joven de manera absoluta toda responsabilidad, dejando de lado la responsabilidad institucional-estatal para con ese joven. Desde esta perspectiva, se trabaja la corresponsabilización como idea que busca superar al concepto asimétrico de ‘responsabilización’ y le otorga parte de la responsabilidad al Estado. Al respecto de la corresponsabilización, Marcón (2008) refiere,

Es la posibilidad de concebir la ‘responsabilización’ como construcción conjunta y compleja. Se trata dentro de un contexto obligatorio, de promover acciones que incluyan intermediaciones orientadas a responder por lo actuado – el delito - y lo no actuado – el déficit a nivel de políticas sociales -. Se trata de concebir lo sucedido como unidad sustancial de ambas dimensiones por lo que no es posible superar una sin, simultáneamente, actual sobre la otra. (p.245)

Desde esta perspectiva entonces, se promueven otras formas de entender y abordar el componente responsabilizador que tiene el ingreso de un o una joven al sistema penal, entendiendo que la comisión de un delito expresa una transgresión en dos sentidos: de el o la joven que transgrede una norma jurídica y la del Estado, en términos de una ineficaz intervención en materia de políticas sociales.

Ahora bien, habiendo distinguido las dos posturas, resulta interesante poder retroalimentar las mismas desde los aportes de las profesionales del Programa. Al abordar este eje en las entrevistas, se puede observar que el sentido de trabajar la responsabilidad tiene como norte producir un cambio en la subjetividad del sujeto, de pensar una intervención que busque espacios de reflexión en torno al acto cometido, al daño causado y a trabajar la responsabilidad en término de ciudadanía, es decir, reconociendo al sujeto como ciudadano con responsabilidad social y a pensar que ‘lo penal’ puede tener otro impacto más allá de la mera sanción. Respecto a las ideas de responsabilidad, las entrevistadas sostienen:

“pero vos pensas en responsabilidad y ¿a qué te lleva a pensar esa palabra? A pensar bueno yo me hago cargo, yo soy responsable. ¿Qué pasa si eso no pasa? No

pasa nada... entonces la responsabilidad nosotras lo trabajos mucho en términos social, moral...” (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘C’; octubre 2022)

“(...) Nosotras como que la responsabilidad desde el ciudadano, el compromiso y desde reconocerse, como que estas cuestiones tienen impacto en sus vidas”. (Entrevista N°3; Trabajadora Social ‘B’; octubre 2022)

A raíz de esto, también es posible observar otros factores que influyen a la hora de trabajar en términos de responsabilidad y están vinculadas a la idea de: “si no se cumple con lo propuesto por el Programa, por el equipo, por el juez, no pasa nada”. Este factor puede ser leído por el equipo a partir de considerar que para el sujeto la ley, la norma, lo penal, carece de significativa relevancia en su realidad. Entendiendo a lo normativo como figura que atraviesa en este momento la vida del sujeto y puede ser utilizada en favor de producir algún cambio significativo en la vida del mismo. En este punto, aparecen reflexiones en cuanto a cómo resignificar el lugar de la ley en la vida de el o la joven, ya que se analiza que tal lugar se encuentra hoy desdibujado y generando efectos contraproducentes a la hora de los abordajes. En este sentido, se puede interpretar una “doble consecuencia” vinculada a la falta de influencia y apropiación que tiene lo normativo en la percepción del individuo. Por un lado, esto se traduce en dificultades para aceptar la responsabilidad con respecto al Programa y al plan de trabajo propuesto; como resultado también surgen dificultades para abordar, a través del Programa, la responsabilidad social frente al acto cometido y la posibilidad de resolver esta situación con ‘la ley’. Al respecto, resulta interesante recuperar el siguiente fragmento del trabajo de campo:

“acá el chico viene o nos encontramos sólo si él quiere. Si bien es una medida obligatoria, juega mucho la voluntad, el deseo, la decisión de cumplir la medida o no y sobre todo nos juega, a veces, muy en contra que no hay consecuencias ni jurídicas ni de ningún tipo si no cumplen la medida. Eso es lo que más nos juega en contra, no pasa nada. Entonces ese “no pasa nada”, no solo que se corren la voz entre ellos, sino que ellos mismos lo experimentan, digamos, no vienen, no cumplen(...) Por ese lado se hace mucho más difícil, que ellos puedan entender que esta es una medida que no solo es obligatoria, sino que se supone que se busca un beneficio para ellos.” (Entrevista N°2; Trabajadora Social ‘A’; mayo 2022)

“(..) nosotros como que tenemos la mirada o apelamos a esta cuestión de que en este momento aparece la ley como algo diferente que quizás tengan en su imaginario otro impacto, pero ya no, eso pasaba antes, esto se diluyó...” (Entrevista N°; Trabajadora Social ‘B’; octubre 2022)

Lo expuesto se puede vincular al hecho de que para que las propuestas, las planificaciones de trabajo, las intervenciones puedan “llegar a buen puerto”, se requiere una participación activa de los sujetos con los que se trabaja; implica que el o la joven pueda apropiarse de aquello que se le propone; implica trabajar en pos de potenciar el interés del sujeto a pensar y gestionar un proyecto de vida que pueda vincularlo con la sociedad, las organizaciones sociales y políticas públicas, desde otro lugar. Por otro lado, en el desarrollo de esta producción, se pudo observar que las intervenciones del equipo tienen como horizonte de sentido poder trabajar desde las ideas de corresponsabilidad. Los abordajes, no exentos de dificultades y desafíos claro está, tienen como finalidad poder trabajar sobre la responsabilidad del sujeto frente al delito cometido y producir algún cambio positivo en este sentido, pero también reconocen la intervención desde lo penal, como posibilidad del Estado para “hacerse cargo” y reparar aquellos derechos vulnerados del sujeto.

CAPITULO 5

“Llegan a Nosotros Por Algo”: Los Jóvenes Sujetos de la Intervención Profesional

Buscando responder a los objetivos de esta producción, este capítulo aborda en específico las características y el lugar que ocupan las/os jóvenes punibles, sujetos de la intervención profesional. Tal como se desarrolló en apartados anteriores, la categoría de juventud adquiere ciertas características que son de importancia recordar al momento de reflexionar sobre las formas en que se configura el sujeto destinatario del Programa. En este sentido, se retoma lo trabajado por Margulis y Urresti (2008) acerca de considerar a ‘la juventud’ como una categoría heterogénea, atravesada por diferentes factores que llevan a una diversidad de formas de experimentar “la juventud”. Una categoría que supera la cuestión de la edad como única lectura posible e incorpora dimensiones socioeconómicas, culturales, intersectoriales, geográficas para comprender a este sector de la población. Resulta fundamental poder conocer a los sujetos de la intervención desde una mirada que reconozca las múltiples formas de vivir la juventud, ya que permite poder desarrollar abordajes que respondan a las particularidades de cada joven y no caer en lecturas homogeneizantes, unilaterales y arbitrarias.

De esta manera, al momento de conocer acerca de cómo se organiza el abordaje con los/as jóvenes, las entrevistadas mencionan que el ingreso al Programa se hace efectivo a partir de una medida judicial emitida por el Juzgado de Menores, quien da la orden de ingreso. A partir de entonces, unas de las primeras instancias que realiza el equipo es una

entrevista con la persona para dar conocimiento de cuál es la situación actual en la que se encuentra y explicar e informar a que refiere el Programa, poder identificar aquellos factores que hicieron que hoy enfrente un proceso penal en su contra y consultar acerca de si tiene conocimiento de por qué ingresó al Programa. Asimismo, dichas instancias tienen como objetivo explorar acerca de diversos aspectos de la vida cotidiana del sujeto, de los cuales ya se ha hecho mención, y a partir de esta información recabada, diseñar un plan de trabajo junto con el o ella. Así lo expresa una de las profesionales:

“Se convoca al joven y a un adulto responsable que viva con el joven, que lo conozca o que sea un referente. Se le explica de qué se trata el programa, se le da un marco más o menos y se empieza a trabajar a través de entrevistas cuál es la realidad, que es lo que está haciendo, con que llega al programa, en que situación, de qué manera y se establecen objetivos a seguir durante el tiempo (...) Y nosotras una vez al mes, tenemos que mandar un informe al juzgado explicando y comentando en relación a estos objetivos, que vamos trazando junto con el joven y con la familia.” (Entrevista N°3, Trabajadora Social ‘C’, octubre 2022)

A partir de esto, se da cuenta de cómo es aquel primer contacto con el o la joven pudiendo a su vez identificar el requerimiento de una análisis evaluativo por parte del equipo acerca de cuál es el norte a seguir con el sujeto, cómo se lleva adelante los objetivo propuestos durante su paso por el Programa, de qué manera responde frente a esos objetivos, como así también, si ha vuelto a tener vínculo con algún hecho delictivo dejando una constancia formal frente al juzgado de aquello que acontece en su vida y como se propone abordarlo. En este contexto, es fundamental el lugar que el sujeto ocupa en la planificación y desarrollo de las intervenciones, ya que se busca fomentar una participación activa por parte del mismo en este momento específico de su vida, pudiendo observar que la aspiración es que pueda involucrarse de manera significativa en el acompañamiento que realizan las profesionales y que juntos puedan construir los abordajes necesarios.

Estos encuentros, según señalan las entrevistadas, se llevan a cabo aproximadamente una vez al mes. Durante las entrevistas además de explorar la configuración actual de la realidad del joven, se tiene el propósito de llegar a conocer otros datos relevantes de la vida del mismo. Esto implica poder indagar acerca de acontecimientos pasados que tienen relevancia en el presente, así como también, si ha tenido interacciones previas con otras instituciones estatales u organizaciones civiles. Al respecto las entrevistadas observan lo siguiente:

“son jóvenes que ya han transitado por diferentes áreas del Estado generalmente”
(Entrevista N°2, Trabajadora Social ‘A’, mayo 2022)

“llegan a nosotros por algo, vienen atravesados por todo una historia no solo social, familiar, económica, sino también institucional, en el sentido de que ya han intervenido en esas familias otras instituciones” (Entrevista N°3, Trabajadora Social ‘B’), octubre 2022)

“el tema es que los chicos que vienen acá ya han atravesado un montón de instituciones y tienen un montón de problemas...” (Entrevista N°4, Técnica en Minoridad y Familia, octubre 2022)

Se puede notar entonces, en las voces de las trabajadoras del Programa, la particularidad de que los/as jóvenes que ingresan al Programa cuentan con historias de vida institucionalizadas a raíz de atravesar problemas sociales que requieren de la intervención por parte de alguna institución. Se configuran como sujetos que cuentan con una trayectoria de vulneración de derechos, con una historia social y familiar marcada por la intervención estatal en clave de protección de derechos. Esto provoca diversas reflexiones al respecto:

“Los chicos vienen acá con 16 años devastados y nosotras qué podemos hacer en 1 o 2 años, que tanto podemos revertir después de 16 años? entendes?” (Entrevista N°3, Trabajadora Social ‘C’, octubre 2022)

“La realidad es que son jóvenes atravesados por tantas problemáticas, que llegan acá con un deterioro físico, social, subjetivo, de salud.” (Entrevista N°2, Trabajadora Social ‘B’, mayo 2022)

“¿cómo puede ir a ejercer un derecho si no tiene con que ejercer ese derecho como corresponde?” (Entrevista N°5, Psicóloga, junio 2023)

“La mayoría de las situaciones de nuestros pibes resultan, no sé si la palabra es fracaso, pero sí una desvinculación con el resto del Estado. En nuestros pibes, la mayoría, el sistema escolar no está pudiendo alojar, el sistema de salud no está pudiendo alojar, ni hablar de una cuestión del ámbito de la cultura.” (Entrevista N°6, Coordinador del Programa, octubre 2023).

Los extractos recuperados, dan lugar a pensar otras investigaciones que aborden de manera extensa y profunda estos puntos, cuestión que excede a esta producción. Sin embargo, es relevante destacarlos para comprender las características específicas que integran el contexto desde el cual se plantean las intervenciones.

En este sentido, se puede observar que los sujetos que transitan por el Programa presentan ciertas particularidades; adquieren una multiplicidad de factores que responden a esta heterogeneidad en las formas de experimentar la juventud. En efecto, los/as jóvenes sujetos de la intervención profesional, son jóvenes atravesados por realidades complejas y marcadas por trayectorias de vidas vinculadas a una desprotección estatal o a la ineficacia de las respuestas estatales frente a su responsabilidad como garante de derechos.

Por otro lado, las profesionales sostienen reflexiones acerca del rol de dicho sujeto, pudiendo identificar un ‘bajo o nulo’ impacto de las intervenciones en la vida de los/as jóvenes. Al respecto mencionan:

“A veces ni siquiera vienen acá, aunque uno le explique todo, sienten que no es así, o no sé cuál es el motivo en su comprensión o decisión en ese momento de su vida. Esto no quiere decir que va a ser el peor de todas las personas, simplemente que en ese momento está en un momento tal vez de rebeldía o demás o no acepta esto y nosotras también tenemos que informar que se intentó x cosa, se le dieron x oportunidades, x alternativas y que el joven no las tomó.” (Entrevista N°1, Psicóloga, mayo 2022)

“el acompañamiento se hace, los jóvenes que se interesan son pocos, son contados con la mano.” (Entrevista N°2, Trabajadora Social ‘B’, mayo 2022)

“es muy bajo el porcentaje de chicos que han podido tomar algo de lo que se propone en el programa y en función de eso hacer cambios.” (Entrevista N°2, Trabajadora Social ‘A’, mayo 2022)

“Estas todo el tiempo pensando de qué manera podés llegar, de qué manera podés comprometerlo, ellos no se comprometen...” (Entrevista N°4, Técnica en Minoridad y Familia, octubre 2022)

A raíz de esto, se pueden identificar algunas observaciones que realizan las profesionales en cuanto al alcance de sus intervenciones en la vida del sujeto. No obstante, en este punto cabe preguntarse ¿Cuáles son los motivos que lleva a una escasa participación del sujeto en los abordajes que proponen? A partir de lo escuchado y observado en las entrevistas realizadas, es posible pensar en dos puntos al respecto: en primer lugar, las dificultades a la hora de promover o incentivar una participación activa del sujeto en su paso por el Programa se puede vincular con aquellas nociones de reconocer a la norma desde un lugar desdibujado, sin fuerza a nivel subjetivo, en donde durante y después del ingreso al Programa la vida continúa y los problemas siguen. En segundo lugar, puede ser el hecho de que como sociedad vivimos en una realidad dinámica, cambiante, en donde surgen nuevos

problemas sociales y en donde las manifestaciones de la cuestión social adquiere nuevos sentidos, por ende las instituciones sociales, las respuestas estatales, las políticas públicas deben poder comprender y adecuarse a las nuevas realidades, a nuevas complejidades y transformaciones que surgen en la realidad social, lo que lleva a problematizar desde que lugar se proponen los abordajes. Este punto, también da lugar a dedicar una investigación acerca de las nuevas configuraciones de la realidad social y su impacto en la intervención profesional; sin embargo, esta producción se limitará a compartir las reflexiones que sostienen las profesionales respecto a esto:

Trabajadora Social 'C': las realidades cambiaron mucho de los chicos que recibimos, para peor, de los chicos que recibíamos antes y ahora. Y es como que de alguna manera nosotras seguimos respondiendo de la misma manera, nosotras Estado me refiero, Estado instituciones, sociedad.

Trabajadora Social 'A': las mismas respuestas para problemas diferentes...

Trabajadora Social 'C': problemas muchos más complejos. Entonces es como que siempre vas dos a cero con los chicos. Nunca llegamos a la realidad. (Entrevista N°3, octubre 2022)

“No son soluciones reales a las necesidades de la problemática...” (Entrevista N°4, Técnica en Minoridad y Familia, octubre 2022)

Los fragmentos recuperados, permiten observar aquellos obstáculos o dificultades que influyen en el vínculo que se busca construir y sostener con el o la joven, evaluando una ineficacia estatal a la hora de brindar respuestas a estas problemáticas desde una visión integral del sujeto-contexto en el accionar de la justicia juvenil. En este sentido, todo lo desarrollado hasta el momento conlleva a que las profesionales del Programa se enfrenten a determinados desafíos en la cotidianidad de su trabajo. A su vez, desde el trabajo de campo, se pudo notar cierto ‘malestar’ profesional en cuanto al impacto que evalúa el equipo en cuanto a sus intervenciones. Esto fue evidente principalmente durante las conversaciones con las entrevistadas acerca de sus reflexiones sobre los abordajes que sostienen con los/as jóvenes en el marco de la ejecución del Programa, dando a conocer algunos puntos de vistas:

“Nuestras expectativas siguen siendo altas, nosotras seguimos esperando que nuestra intervención tenga algún efecto en la vida del joven, porque el día que bajemos esas expectativas nos tenemos que ir. Aunque la realidad nos golpea y nos demuestra todo lo contrario, porque la verdad es que nuestras intervenciones últimamente tienen un efecto demasiado bajo en la vida del joven que ya llega atravesada sumamente por un montón de cosas, entonces como que nuestra

intervención o llega tarde o llega sin peso... sin el peso que debería tener para que realmente haga una marca en esa vida y pueda haber algún re direccionamiento de algún tipo.” (Entrevista N°3, Trabajadora Social ‘A’, octubre 2022)

“Para mí un desafío es que realmente tenga un sentido haber transitado por libertad asistida, que realmente logremos un registro de algún tipo.” (Entrevista N°3, Trabajadora Social ‘C’, octubre 2022)

“frustraciones, para mi últimamente trae frustración” (Entrevista N°4, Terapista Ocupacional, octubre 2022)

“Nosotros terminamos desde lo penal trabajando en una situación de vida, que es un poco la mayoría de las situaciones... El gran impedimento que nosotros tenemos como dirección es que con nuestros pibes no mucha gente quiere laburar, del Estado y de la parte privada.” (Entrevista N°6, Coordinador del Programa, octubre 2023)

Estos fragmentos, pueden ser leídos en clave de desafíos a trabajar en la ejecución del Programa. Son la puerta de entrada a reflexionar, cuestionar y problematizar los caminos de la intervención profesional en este campo; del lugar que ocupa la justicia juvenil en la vida de sus destinatarios; de las formas en las que aparece la justicia en la vida del sujeto; de cómo ‘resuelve’ la situación de aquello que incomoda en la sociedad, es decir, la situación de un joven acusado de la comisión de un delito.

Se da cuenta de que estos desafíos de la intervención profesional son multifacéticos, requiriendo una comprensión profunda e integral por parte de todo el campo de la justicia juvenil de las complejidades inherentes de las situaciones con las que se trabaja, para así lograr mayor efectividad en las respuestas que se ofrecen desde este campo. Asimismo, el compromiso continuo de llevar a cabo espacios de diálogo interdisciplinarios e intersectoriales para problematizar y reflexionar en torno a las intervenciones profesionales, los abordajes, los modos de actuar y resolver en la cotidianidad del trabajo, resultan fundamentales para dar respuesta a estos desafíos que aparecen en el camino y mejorar el impacto de las intervenciones en este campo.

CAPITULO 6

Reflexiones Finales

Llegando al final de esta producción, resulta necesario dedicar un apartado a desarrollar algunas reflexiones que surgen de la misma, como así también, proponer algunos posibles disparadores de temas a profundizar. En este sentido, a lo largo de esta tesina, se ha

buscado poder conocer cómo se configuran las intervenciones profesionales del equipo interdisciplinario del Programa Libertad Asistida, entendiendo a este Programa como dispositivo que forma parte del sistema de justicia juvenil, específicamente, como parte de las respuestas estatales frente a la situación de una persona menor de edad por cometer un delito, en la ciudad de Santa Fe. De esta manera, se propuso llevar adelante un abordaje de tipo interpretativo el cual buscó recuperar las voces y perspectivas de las/os profesionales del equipo; esto fue posible principalmente por el hecho de contar con un contacto dentro del dispositivo, como así también, por la apertura de los/as profesionales a participar de esta investigación.

En principio se buscó recuperar elementos claves que permitan entender y conocer cómo es la estructura legal del sistema de justicia juvenil, ya que se considera que la misma permite encuadrar las bases que sustentan las intervenciones profesionales. En este sentido, se pudo comprender al marco legal como una dimensión que hace a la intervención profesional, ya que contiene (al menos en lo formal), el sentido, las posibilidades y límites de los abordajes en la justicia juvenil. Este complejo entramado se ha reconocido como resultado de un proceso a lo largo de la historia del país y la región, en el que las percepciones sobre la niñez y la juventud han evolucionado de considerarlos meros objetos de tutela a reconocerlo como portadores de derechos y, por lo tanto, obligaciones. Esto se evidencia en la transición desde la Doctrina de la Situación Irregular hacia el actual Sistema de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes. Lo trabajado respecto a este punto, se puede vincular con los aportes de Puyol (2018) retomados en esta tesina, acerca de la existencia de cierta apropiación entre los/as profesionales del Programa de la idea de ‘cambio de paradigma’ a partir de las transformaciones legales que se han observado, sin embargo, ambos trabajos dejan entre ver que coexisten en la realidad algunos aspectos de ambos sistemas.

No obstante, se pudo identificar vacíos legales al interior de este entramado que permiten entrever algunas tensiones presentes en la actualidad las cuales repercuten en las intervenciones del equipo. En este sentido, habiendo cruzado los datos normativos, las entrevistas y registros realizados, se observó la ausencia de una ley que trabaje y alcance todo el campo de la justicia juvenil desde una perspectiva de derechos, lo cual conlleva a que las/os profesionales del equipo construyan su marco normativo a partir de códigos, decretos y leyes que, si bien tienen injerencia en la materia, presentan contradicciones. El marco legal que rige la intervención con jóvenes punibles ocupa un espacio de debate complejo e interesante. Por un lado, presenta contradicciones, lagunas legales, puntos de ambigüedad, como se ha mencionado anteriormente. Sin embargo, durante la transición hacia el Sistema de

Protección Integral, se han esclarecido y ordenado ciertos aspectos, tales como: la determinación de la edad de los/as jóvenes y los motivos de su ingreso al sistema de justicia juvenil; avances significativos en materia de derechos humanos como lo es la conceptualización de los/as jóvenes como sujetos de derechos; el propósito y sentido de las intervenciones, el cual busca alejarse de un enfoque de control absoluto hacia abordajes que promuevan la corresponsabilidad estatal.

En segundo lugar, haciendo uso de la metodología elegida, se pudo identificar dos categorías que adquieren relevancia a la hora de pensar los abordajes desde el Programa: la dimensión interdisciplinar y la articulación institucional. Estas dos dimensiones se configuran como pilares a la hora de diseñar e implementar los abordajes, ya que se observó que las mismas obtienen un rol importante a la hora de pensar las intervenciones desde una perspectiva integral y de derechos a partir de las demandas e intereses de los/as jóvenes, como así también, teniendo en cuenta los límites inherentes al Programa en cuanto la especificidad que persigue. Es en este sentido, que el enfoque interdisciplinar y la articulación institucional se tornan indispensables para poder llevar adelante los objetivos propuestos en la intervención. No obstante, esta investigación mostró los desafíos a la hora de sostener estos pilares principalmente por tres motivos: a) recursos humanos limitados; b) escasos recursos económicos; c) saturación de las instituciones estatales en la prestación de respuestas frente a las demandas.

Además, resultó crucial para esta producción explorar no solo como se configura y que se comprende por intervención interdisciplinaria, sino también conocer las perspectivas que las profesionales tienen sobre sus disciplinas en la implementación del Programa y en el ámbito de la justicia juvenil. En este sentido, existe cierto consenso en cuanto a la importancia y el reconocimiento de cada disciplina involucrada en el Programa, pero no así en el campo de la justicia juvenil, pudiendo identificar que determinadas profesiones no forman parte del cuerpo profesional en otras instituciones o dispositivos de la justicia juvenil. En este punto, se pudo dar cuenta de la importancia que asume cada disciplina en cuanto a plantear los abordajes desde un enfoque interdisciplinar, reconociendo que cada profesión desde su lugar enriquece con su mirada y aportes al trabajo en equipo. No obstante, surgen algunos interrogantes al respecto: ¿Qué otras profesiones se pueden imaginar en los dispositivos, agencias o instituciones del sistema de justicia juvenil? ¿Hay lugar para pensar en nuevas disciplinas que dialoguen en este campo? ¿Y en los abordajes desde el Programa Libertad Asistida?

Por último, se detuvo a conocer al grupo poblacional al cual va dirigido el Programa permitiendo reconocer a ‘las juventudes’ como una categoría de análisis multidimensional y heterogénea. Partir de esta concepción permitió poder realizar el trabajo de campo desde un lugar de apertura a la hora de conocer aquel sujeto de la intervención profesional. En este sentido, se pudo dar cuenta de cómo se configuran las y los jóvenes que transitan por el Programa pudiendo reforzar esta concepción acerca de las múltiples formas de transitar la juventud, ya que tal como se desarrolló, las y los jóvenes que ingresan al Programa son jóvenes con historias de vida caracterizadas por la vulneración de derechos, la intervención de distintas instituciones a los fines de garantizar los mismo, la exclusión y lazos sociales endebles. Asimismo, se pudo destacar que el horizonte de sentido que persiguen los abordajes en este dispositivo, es fomentar una participación activa de los mismos en el transcurso de la medida judicial; construyendo proyectos de vida, garantizando sus derechos, atendiendo a la particularidad de cada situación. El objetivo es potenciar el reconocimiento propio de las/os jóvenes como ciudadanos con responsabilidad, deberes, obligaciones y derechos; como así también trabajar en el fortalecimiento de los vínculos familiares y sociales, coordinando esfuerzos con instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, para acompañar este momento particular que transita.

A raíz de esto, se puede pensar al Programa como dispositivo que, atravesado por la ‘cuestión penal’, acompaña situaciones de vidas complejas y enmarca sus intervenciones en dos sentidos principalmente: por un lado, en la responsabilidad no solo penal sino también social del sujeto frente al delito cometido; por otro lado, en la responsabilidad estatal de garantizar la protección de sus derechos. Se observa entonces que, paradójicamente, en el marco del sistema penal aparece la posibilidad de acceder a recursos, espacios y políticas públicas que buscan garantizar derechos. Tales instancias se constituyen como posibilitadores de otras formas de lecturas posibles en cuanto al Programa como medida judicial, dando lugar a una interacción menos restrictiva y castigadora entre sujeto – Estado y pensando en formas de interacción desde la corresponsabilidad.

Sin embargo, los abordajes en estos términos presentan sus desafíos. A partir de reflexiones y análisis que sostienen las profesionales al interior del equipo se observó una saturación de las distintas instituciones estatales a la hora de brindar respuestas integrales frente a las demandas y necesidades de esta población, tanto a lo largo de su vida como en su tránsito por el Programa. Esto, se puede vincular con las transformaciones de la realidad social en donde es posible pensar que las formas de planificar y gestionar las repuestas estatales frente a las problemáticas que atraviesan las/os jóvenes van quedando en el camino;

se van desdibujando sus sentidos frente al dinamismo que presentan los cambios en la sociedad y los problemas sociales. Esto genera un “malestar” profesional al evaluar que, en su mayoría, los abordajes que se proponen desde el Programa no alcanzan las expectativas esperadas en términos de una apropiación de lo trabajado con el equipo por parte de los sujetos para producir cambios en su realidad; aparecen lecturas en términos de “mismas respuestas a problemas distintos” en cuanto a las respuestas no sólo en el área de la justicia juvenil, sino también, en la totalidad de las instituciones del Estado. Este punto encuentra similitudes con el trabajo recuperado de Baglione (2016), en el cual la autora identifica la necesidad de repensar algunas prácticas en el área de la justicia juvenil y del Programa en específico, ya que advierte dificultades para lograr una participación activa de los jóvenes en los abordajes que se proponen desde el mismo, obteniendo como resultado principal el abandono de la medida por parte de los jóvenes. Sin embargo, el trabajo de De Bella (2016) destaca que también es posible lograr una apropiación por parte de los jóvenes, de los abordajes que se proponen en la esfera del sistema penal, ya que en su trabajo observa una valoración positiva de las intervenciones del Trabajo Social en la vida de jóvenes en situación de conflicto con la ley penal, provocando transformaciones significativas en los procesos de subjetivación de los mismos. Sin embargo, cabe recordar que ambas autoras sitúan su objeto de estudio en distintos dispositivos del sistema de justicia juvenil.

Hasta aquí, se ha realizado una serie de exploraciones que han tenido como objetivo poder aproximarse a conocer como se configuran las intervenciones profesionales desde el Programa, pudiendo indagar acerca de sus dimensiones, las características que adquiere el sujeto de la intervención y los desafíos que enfrenta en la actualidad. Conforme avanzó el trabajo de campo, se fueron presentando nuevas inquietudes y lecturas lo cual dio lugar a una variedad de preguntas y reflexiones que señalan nuevos caminos a tomar en futuras indagaciones. Es por ello, que se entiende a este trabajo exploratorio como un disparador que busca poder interpelar al lector a seguir profundizando en las producciones que refieren al campo de la justicia juvenil, enriqueciendo el mismo con nuevas preguntas, lecturas, aportes y discusiones.

Este primer ejercicio de inicio a la investigación no solo resultó un grato desafío en lo personal, sino también deja innumerables preguntas y temas sobre las cuales avanzar. En principio, resulta interesante recuperar las voces de las/os jóvenes indagando acerca de sus sentires, miradas y reflexiones en cuanto a su paso por el Programa como dispositivo penal, con el objetivo de acercarse a conocer de qué manera produce o no cambios significativos en las trayectorias y subjetividades de los mismo, pudiendo problematizar acerca del alcance del

Programa. En segundo lugar, queda pendiente poder analizar que transformaciones trajo consigo, en términos de continuidades y rupturas, la pandemia por covid-19 en el habitual funcionamiento del mismo y el impacto de éstas en las formas de planificar y desarrollar los abordajes. En tercer lugar, problematizar y profundizar los estudios en cuanto al marco legal que regula hoy el campo de la justicia juvenil buscando aportar al análisis de los distintos proyectos de ley nacional y las propuestas de reformas al Código Procesal de Menores de la provincia presentes en la actualidad, como así también, desde una perspectiva histórica que introduzca a su vez el componente “mediático”, tan presente en los temas que involucran a jóvenes y el delito. En este sentido, poder trabajar las recurrentes ideas vinculadas a la baja de edad de imputabilidad, como así también, recuperar la imagen que se construyen desde los medios de comunicación acerca del funcionamiento del sistema de justicia juvenil y sus destinatarios.

Otra serie de inquietudes, surgen a partir de pensar ¿cómo dialoga la Justicia Juvenil dentro del Sistema de Protección Integral? ¿hay dialogo posible? ¿en qué términos? ¿Cuál es el lugar que ocupan las/os jóvenes que enfrentan un reproche penal en su contra en el actual Sistema de Protección? ¿Qué lecturas o miradas se construyen en torno a ellos/as? Queda claro que, este primer acercamiento al estudio de las juventudes y el sistema penal lejos de otorgar certezas y respuestas definitivas, plantea nuevos interrogantes y caminos a explorar. Para comprender la compleja intersección entre las juventudes, el delito, los dispositivos e instituciones penales, las lógicas de abordaje y las estructuras del sistema de justicia juvenil, resulta esencial agudizar la mirada analítica hacia múltiples factores y actores para conocer los procesos e interrelaciones que configuran este campo de estudio. Producto de las reflexiones de esta tesina, es importante comprender que se puede trazar y gestionar otras formas de vinculación entre la justicia juvenil, sus instituciones, los actores involucrados y los sujetos a los que se dirige. Esto implica alejarse de una perspectiva exclusivamente punitiva en la aplicación de sanciones judiciales y considerar este momento específico en la vida del sujeto, como un posibilitador para generar cambios significativos al abordar la responsabilidad penal y social desde una perspectiva basada en los derechos, con el objetivo de propiciar transformaciones en su vida.

Referencias

- Baglione, A. (2016). *Libertad Asistida: calidad y eficacia en las intervenciones*. [Trabajo de posgrado]
- Barrios, B. (2015). Tres momentos críticos de la Teoría Fundamentada Clásica. *Sapiens. Revista Universitaria de Investigación*, (16), 31-47.
- Beloff, M. (2002). *Los adolescentes y el sistema penal. Elementos para una discusión necesaria en la Argentina actual*. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.
- Beloff, M. (2016). *¿Qué hacer con la justicia juvenil?* Buenos Aires, Ad Hoc. Bustos, R. (2015). *¿Jóvenes en conflicto con la ley o ley en conflicto con los jóvenes?* Espacio Editorial. Buenos Aires.
- Cazzaniga, S del V. (2001). El abordaje desde la singularidad. *Desde el fondo*. Universidad Nacional de Entre Ríos. Facultad de Trabajo Social, (22).
- Cazzaniga, S del V. (2015). Trabajo Social: Entre diferencias y potencialidades. *Tendencias y Retos*, (20)1, 93 -104.
- Cohen, S. (1988). *Visiones del Control Social. Delitos, Castigos y Clasificaciones*. Promociones y Publicaciones Universitarias, S.A. Barcelona.
- Cuestión social (2020). *Diálogos* Osvaldo Marcón Alicia Stolkiner [archivo de video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=Y5Mc7PVGcSo>
- Daroqui, A; López, A (2012). Sujeto de castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil. *Homo Sapiens Ediciones*. Rosario, Santa Fe, Argentina.
- De Bella, K. (2016). *Justicia Juvenil y Trabajo Social. La incidencia de las intervenciones profesionales del trabajo social en las trayectorias de jóvenes en situación de conflicto con la ley*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional del Rosario].
- De Lellis, M; Fotia, G. (2019). Interdisciplina y Salud Mental. Secretaria de investigaciones. Facultad de Psicología. Universidad de Buenos Aires. Vol. XXVI. Pp. 179.187.
- Follari, R. (2013). Acerca de la interdisciplina: posibilidades y límites. *Interdisciplina* I (1), 111-130.

Gaete Quezada, R. (2014). Reflexiones sobre las bases y procedimientos de la Teoría Fundamentada. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, (XXV), 149-172.

Giraldo, M. (2011). Abordaje de la investigación cualitativa a través de la Teoría Fundamentada en lo datos. *Ingeniería Industrial. Actualidad y nuevas tendencias*, (6), 79-86.

Guber, R. (2005). *El Salvaje Metropolitano: reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo*. Paidós.

Marcón, O. (2005). El régimen penal de minoridad en Argentina: una mirada desde el Trabajo Social. *Enfoques*, (XVII) 2, 159-166.

Marcón, O. (2008). La responsabilidad del niño que delinque. *Katal, Florianopolis*, (11), 237 – 247.

Marcón, O. (2011). *Jóvenes en situación de conflicto penal: ¿cómo relatan sus historias?: análisis y prospectivas desde la Justicia Juvenil Restaurativa*. Teseo. Buenos Aires.

Marcón, O. (2013). Justicia Juvenil e Interdisciplina. Tensiones y prospectivas. *Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*, (5), 113 - 126.

Margulis, M y Urresti, M (2008). *La juventud es más que una palabra. ¡Error! Marcador no definido*.

Nocce, A. (2014). *Los Jóvenes en conflicto con la ley penal en relación a las políticas sociales estatales específicas para su abordaje. El caso del Programa Libertad Asistida*. [Tesis de grado. Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales]

Parra, G. (s/f). *Antimodernidad y Trabajo Social. Reflexiones en torno a la génesis de la profesión*. [Trabajo basado en la disertación de Maestría en Trabajo Social, Pontificia Universidad de San Pablo, Brasil]

Puyol, M. (2018). Visiones del dispositivo penal juvenil en la provincia de Santa Fe. Un recorrido por el Programa Libertad Asistida. *Delito y Sociedad*, (46), 99 - 121.

Restrepo, E. (2018). *Trabajo de campo. Etnografía: alcances, técnicas y éticas*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Rosas Pagazas, M. (2010). La intervención profesional un campo problemático tensionado por las transformaciones sociales, económicas y políticas de la sociedad contemporánea. *O Social em Questao*, (XIII), 43 – 54.

Rosas Pagazas, M. (2015). Reinscribir la relación de la intervención profesional en trabajo social, la cuestión social y las políticas sociales. *Tendencias y retos*, (20).

Roulet, A. (2020). *Libertad Asistida Rosario, un acercamiento a la justicia juvenil desde el Trabajo Social*. [Trabajo final de grado, Licenciatura en Trabajo Social, Universidad Nacional del Rosario]

Schettini, P y Cortazzo, I. (2015). *Análisis de datos cualitativos en la investigación social. Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa*. Edulp. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Trabajo Social.

Scribano, A. (2008). *La investigación social cualitativa*. Prometeo Libros. Buenos Aires.

Seimandi, A. (2016). *Perspectiva socioeducativa: el Programa Libertad Asistida en la ciudad de Santa Fe según la mirada de algunos autores*. [Tesis de grado. Universidad Nacional del Litoral. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales]

Vasilachis De Gialdino, I. (2006). *La investigación cualitativa. Estrategias de Investigación Cualitativa*. Gedisa, Barcelona.

Velurtas, M. (2015). *La intervención profesional en el campo de la justicia penal juvenil. Algunas reflexiones*. El trabajo social en diferentes campos de intervención profesional. EDULP Editorial de la Universidad de la Plata.

Anexo

a) Entrevistas realizadas a las/os profesionales del equipo del Programa.

Datos descriptivos:

Profesión

Antigüedad en el Programa Libertad Asistida

Si se han desempeñado en otras áreas de la Dirección de Justicia Penal Juvenil

Cargo que ocupa en el Programa Libertad Asistida

Ejes temáticos que guiaron las entrevistas:

Aspectos formales en la ejecución del Programa

El Programa como medida penal

Abordajes del equipo interdisciplinario

Sujeto de la intervención profesional

Aspectos institucionales que influyen en la ejecución del Programa

b) A continuación, a modo de ejemplo y mayor comprensión, se exponen los cuadros elaborados para analizar las entrevistas a partir del método comparativo constante.

b.1) Primer cuadro: dicho cuadro se utilizó para hacer un primer acercamiento a las entrevistas. Se elaboró un cuadro por cada entrevista realizada.

ENTREVISTAS	OBSERVACIONES	CATEGORIA	TEORIA
(se transcribió las entrevista a partir de una desgrabación de las mismas)	(se escribieron notas personales acerca de los encuentros; particularidades de las/os entrevistadas/os; sensaciones y sentimientos personales; ‘expresiones nativas’ de las/os entrevistadas/os; frases que se consideran significativas de las entrevistas)	(en esta columna se mencionan grandes categorías y una breve descripción e implicancias de las mismas, junto con posibles subcategorías a partir de la lectura de las entrevistas)	(se escribieron posibles autores/as que puedan ser de utilidad para pensar, repensar y desarrollar dichas categorías)

b.2) Segundo cuadro: este cuadro no difiere mucho del cuadro anterior; la diferencia reside en que en este segundo momento se elaboró un único cuadro en donde se comparan todas las entrevistas realizadas y se agregó una columna más de análisis.

ENTREVISTAS	OBSERVACIONES	CATEGORIAS	TEORÍA	CATEGORIAS PRINCIPALES
(se transcribieron las entrevistas)	(se escribieron notas personales acerca de los encuentros; particularidades de las/os entrevistadas/os; sensaciones y sentimientos personales; 'palabras nativas' de las /os entrevistadas/os; frases que se consideran significativas de las entrevistas)	(se mencionan grandes categorías y una breve descripción e implicancia de las mismas, junto con posibles subcategorías a partir de la lectura de las entrevistas)	(se realizó una revisión de los/as autores y la literatura propuesta, como así también se escribieron nuevos posibles autores/as que puedan ser de utilidad para pensar, repensar y desarrollar dichas categorías)	(en esta columna se mencionan aquellas categorías que surgen de manera reiterada en la comparación entre entrevistas; se realiza un primer acercamiento a la construcción de categorías principales)

b.3) Tercer cuadro: este momento presenta sus particularidades ya que, se elaboró un cuadro para comparar, desarrollar y analizar las categorías consideradas como principales. A su vez, este cuadro permite realizar una selección de las mismas, construyendo así las categorías centrales o núcleo del trabajo empírico. Dicha selección no sólo se realizó debido a la frecuencia con las que las mismas aparecían en el relato de las/os entrevistadas/os, sino también, debido a que se identificó al resto de categorías como sub-categorías o dimensiones de esa categoría central.

CATEGORIAS	DIMENSION	AUTORES	DESARROLLO
(en esta columna se mencionan aquellas categorías consideradas principales)	(se exponen aquellas reflexiones que surgen de cada entrevista en relación a cada categoría principal. Se incluyeron frases significativas de las entrevistas, palabras nativas, ideas personales y reflexiones en torno a la bibliografía respecto al tema)	(se mencionan aquellas/os autoras/es que aportan teoría para desarrollar las categorías y elaborar análisis)	(en esta columna se elaboró un esquema personal sobre cómo abordar las categorías: las relaciones que se construyen; las dimensiones que se consideran relevantes abordar de cada categoría; se identifican subcategorías)

A continuación, se realiza una breve descripción de los tipos de codificación que utiliza la teoría fundamentada, tal como se refirió en la nota al pie N°12. Dichas descripciones se retoman de lo trabajado por Gaete Quezada (2014) quien retoma aportes de Corbin y Strauss (1990)

- Codificación abierta: la tarea del o la investigador/a es identificar en las entrevistas los conceptos fundamentales que se relacionan con el tema de investigación. Se destaca además que, la codificación también se debe trabajar en relación a la experiencia y la revisión de la literatura sobre el tema.

- Codificación axial: en esta etapa se busca establecer relaciones entre las categorías y subcategorías que de ella surgen, buscando poder establecer relaciones entre las categorías principales tomando en consideración estas subcategorías. De esta manera, se realiza un análisis intenso alrededor de cada categoría.
- Codificación selectiva: es el proceso por el cual todas las categorías previamente identificadas son unificadas en torno a una categoría “núcleo o central” que representa el fenómeno principal que está estudiando.

c) Organigrama institucional del Programa Libertad Asistida (Santa Fe) al momento de realizar la investigación. El cuadro de la estructura institucional del Programa es recuperado del Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población, año 2021.

